



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL**

**"ASPECTOS FISCALES SOBRE LA DISTRIBUCION DE  
DIVIDENDOS EN UNA SOCIEDAD ANONIMA"**

**TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
LOURDES MARTINEZ TORRES**

**ASESOR: L.C. LUIS YESCAS RAMIREZ**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.**

**2002**

**TESIS CON  
FALSA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

ATN Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario

"Estudio Fiscal Integral"

"Aspectos Fiscales sobre la Distribución de Dividendos en una  
Sociedad Anónima"

que presenta la pasante: Lourdes Martínez Torres  
con número de cuenta: 9753020-4 para obtener el título de  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 31 de Julio de 2002

MODULO	PROFESOR	FIRMA
III	L.C. Luis Yescas Ramírez	
IV	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
I	C.P. Dionicio Montes Molina	

## AGRADECIMIENTOS

### **A DIOS**

*Gracias por caminar conmigo en todos los momentos de mi vida, por darme la fuerza para seguir adelante. Gracias por dejarme existir.*

### **A MIS PADRES**

*Por su apoyo y sacrificios, este triunfo es también suyo y con nada podré pagarles el amor y la comprensión que siempre me brindaron, les debo todo lo que soy, y mi mayor orgullo es ser su hija.*

### **A MIS HERMANOS**

#### **ADE, FER Y ANA**

*Por su apoyo y cariño, por creer en mí y sobre todo por ser:*

*Mis Hermanos*

### ***A TODOS MIS TÍOS***

***Por regalarme momentos de felicidad, por darme su apoyo y cariño y formar parte de mi familia, porque este logro también es de ustedes y espero nunca defraudarlos.***

### ***A TODOS MIS PRIMOS***

***Por formar parte de mi familia y brindarme momentos de alegría y felicidad, por que espero se sientan orgullosos de mí como yo lo estoy de ustedes, espero que nunca se den por vencidos y siempre luchen por alcanzar sus sueños.***

### ***A MIS ABUELOS***

***Por consentirme y quererme mucho, espero se sientan orgullosos de mí***

**A MIS MEJORES AMIGOS  
YANELI, SANDRA Y MIGUEL ÁNGEL**

*Por hacerme maravillosa mi estancia en la universidad, por todo lo que me han enseñado, por el cariño y la amistad que nos une; por todos los momentos que hemos compartido muchas gracias.*

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO**

*Por brindarme las puertas del conocimiento, por enseñarme a volar y ser auténtica y sobre todo por darme la oportunidad de ser universitaria*

**A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**

*Por recibirme en sus aulas, por mi formación como profesional; por todos aquellos recuerdos alegres e inolvidables, por las amistades invaluables, y los momentos gratos que pase durante mi estancia en ella.*

***A LOS PROFESORES DE LA FES-C***

***Mi agradecimiento por sus valiosas enseñanzas y conocimientos impartidos***

***En especial al Profesor Alejandro Amador Zavala por su valiosa amistad***

## ÍNDICE

OBJETIVOS	i
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	ii
INTRODUCCIÓN	12

### **CAPÍTULO 1: GENERALIDADES**

1.1	La actividad empresarial	14
1.1.1	Fin que persiguen las empresas	15
1.1.2	Sociedad mercantil	16
1.1.3	Clasificación de las sociedades mercantiles	18
1.2	Sociedad Anónima	18
1.2.1	Definición	18
1.2.2	Constitución de una Sociedad Anónima	21
1.2.3	Formas de constitución de una Sociedad Anónima	22
1.2.4	Quienes pueden ser inversionistas de una Sociedad Anónima	24
1.3	Como esta representado el capital social de una Sociedad Anónima	25
1.3.1	Integración del capital de una sociedad Anónima	25
1.3.2	Definición de acción	27
1.3.3	Clasificación de las acciones	29

1.4	Los dividendos como rendimientos de la inversión	30
1.4.1	Las utilidades	30
1.4.2	Definición de dividendo	30
1.4.3	Tipos de dividendos	31

## **CAPÍTULO 2: TRATAMIENTO CONTABLE DEL RÉGIMEN DE DIVIDENDOS**

2.1	Origen y forma de distribución de dividendos	33
2.2	Reinversión de dividendos	36
2.3	Aspectos financieros que se deben tomar en cuenta en una distribución de dividendos	38
2.4	Informe anual en una Sociedad Anónima	41
2.5	Estados Financieros que afectan la distribución de dividendos	44
2.6	Registro contable en la distribución de dividendos	49

## **CAPÍTULO 3: TRATAMIENTO FISCAL DEL RÉGIMEN DE DIVIDENDOS**

3.1	Sujetos del impuesto	51
3.2	Objeto del impuesto	53
3.3	Elementos del mecanismo fiscal	53
3.4	Efecto fiscal de dividendos distribuidos	75
3.5	Cálculo del ISR por dividendos distribuidos	75

3.6	Los dividendos como ingresos de los accionistas	77
3.7	Dividendos presuntos	83
3.8	Distribución de dividendos por disminución de capital	88
3.9	Distribución de dividendos por liquidación de sociedad	97
3.10	Distribución de dividendos por fusión y escisión de sociedades	103
3.11	Dividendos pagados a personas físicas y morales residentes en el extranjero	111
	CASO PRACTICO	115
	CONCLUSIÓN	153
	ABREVIATURAS	156
	BIBLIOGRAFÍA	157

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Conocer el régimen de dividendos desde la perspectiva de la empresa, teniendo como fundamento el mecanismo contable, financiero, corporativo y fiscal en que se sustentan los valores: inversión, ganancia y dividendos.

### **OBJETIVO PARTICULAR:**

Realizar un estudio sobre la afectación fiscal y financiera que tendrá una distribución de dividendos en una Sociedad Anónima, este servirá de base para tomar la decisión entre distribuir dichos dividendos o reinvertir las utilidades en la empresa.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los accionistas de la empresa "LÁSER INGENIERÍA S.A. de C.V." desean hacer una distribución de dividendos en este año por ello deben tomar la decisión entre si es óptimo el que se decreten dividendos en estos momentos, o si se deberán reinvertir las utilidades que arrojaron los estados financieros presentados por la administración de la empresa, tomando en cuenta los aspectos fiscales que afectara dicha distribución de dividendos, además de la situación financiera de la empresa, así como los proyectos de expansión que esta tenga.

## INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de los negocios es obtener ganancias, esta es la premisa fundamental que induce al empresario a invertir en las empresas, de esos beneficios derivan los rendimientos, que como producto de su inversión, reciben las personas que intervienen en el capital de las empresas.

En la Sociedad Anónima se concentra la mayor parte de la inversión productiva en México; son por tanto las principales generadoras de ganancias; que tienen como últimos destinatarios por una parte el fisco por el gravamen del Impuesto Sobre la Renta a las utilidades empresariales, y por otra a las personas físicas (accionistas), que reciben las ganancias líquidas como rendimientos de su inversión, también sujetos al gravamen sobre la renta. Y a esa parte de las ganancias líquidas que perciben los accionistas de una Sociedad Anónima por su participación en el capital, es lo que se conoce, como dividendos.

De lo expresado anteriormente se infiere que los dividendos tienen su origen en el mecanismo corporativo, contable y financiero de las empresas, y sólo como ingreso líquido a favor de los accionistas personas físicas tiene implicaciones fiscales.

Es por ello que el presente trabajo, estará dividido para su estudio en cuatro capítulos con la finalidad de mostrar de manera integral la distribución de dividendos; el primero de ellos tiene como propósito mostrar un marco teórico general de la Sociedad Anónima, desde su concepto, forma de constitución e integración de su capital.

En el segundo capítulo se expondrán todos los aspectos contables más importantes a considerar de los dividendos, como son la forma de distribución, los Estados Financieros que se afectan, su registro contable, además de algunos aspectos importantes de carácter financiero.

El tercer capítulo expone el tratamiento fiscal que se debe llevar en la distribución de dividendos de una Sociedad Anónima, en este capítulo se muestran los supuestos previstos por la LISR para la distribución de dividendos en una S. A. considerando las recientes reformas a la LISR para el ejercicio de 2002.

Por último se presenta un caso práctico que tiene como propósito facilitar la comprensión y asimilación del tema; en él la empresa "Láser Inmobiliaria S.A. de C.V." debe tomar la decisión entre distribuir o reinvertir las utilidades generadas por la empresa, mostrando así la aplicación práctica de todos los aspectos teóricos, legales, financieros y fiscales tratados en los capítulos anteriores.

# CAPÍTULO 1

## GENERALIDADES

### 1.1 LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La palanca fundamental del crecimiento económico que posibilita mejores niveles de vida, es la inversión productiva en empresas que son “las unidades económicas en que se sustenta el aprovechamiento de los recursos naturales, la transformación de todo tipo de bienes y productos, el comercio y la prestación de toda gama de servicios”.<sup>1</sup>

Pero el funcionamiento de las empresas no se limita al concepto antes mencionado, sino que además produce beneficios a la comunidad, como los siguientes:

- Genera ocupación para la población en general
- Contribuye a promover el desarrollo inmobiliario.
- Contribuye al aprovechamiento de recursos naturales creando demanda de productos primarios y de otros insumos.

---

<sup>1</sup> Pérez Inda, Luis M., ESTUDIO PRÁCTICO DEL RÉGIMEN FISCAL DE DIVIDENDOS 11ª Ed., Edit. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, 2001, p. 27.

- Contribuye a fortalecer el sistema financiero nacional, generando ingresos para quienes invierten en él.
- Se convierte en recaudadora de contribuciones tanto propias como de terceros, asumiendo la compleja carga administrativa que esa función con lleva.
- Su contribución directa e indirecta a la formación del producto interno bruto y al financiamiento del gasto público.

Por todas esas razones la empresa es el eje a cuyo alrededor gira el mecanismo económico y el crecimiento sostenido de nuestra economía.

### **1.1.1 FIN QUE PERSIGUEN LAS EMPRESAS**

En la formación del patrimonio de las personas morales pueden contribuir tanto quienes forman la empresa, la dirigen y promueven su desarrollo con el carácter de empresarios e inversionistas a la vez, como de otras personas que sin intervenir en su manejo invierten en ella con objetivos muy definidos, como son:

- Que se les garantice la integridad de su inversión.
- Que la inversión les produzca un rendimiento atractivo, muy por encima de los que se obtendría eligiendo otras alternativas de inversión.

- Que su inversión adquiriera plusvalía, en la misma medida en que la empresa la obtenga por su valoración como negocio en marcha.
- Recuperar íntegramente su inversión, incluyendo las utilidades retenidas y las ganancias patrimoniales, cuando por cualquier causa dejen de pertenecer a la sociedad.

El objetivo principal que persigue el accionista de los antes mencionados es el segundo de ellos que se retribuya al accionista con un rendimiento razonable, muy por arriba de los que obtendría con otras alternativas de inversión. (Generalmente Bancos)

Ahora bien para que las empresas puedan funcionar como tal deben establecerse dentro del marco de la ley.

### 1.1.2 SOCIEDAD MERCANTIL

Se entiende por sociedad mercantil:

“ La unión de dos o más personas que aportan algo en común, para un fin lícito determinado, obligándose a enterarse de su actuación”.<sup>2</sup>

Efectivamente, para que exista una sociedad mercantil, es necesario que intervengan dos o más personas, las cuales podrán ser:

---

<sup>2</sup> Perdomo Moreno, Abraham, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES, 2ª. Ed., Edit. ECAFSA, México, 1999, p. 19.

- a. Personas físicas.
- b. Personas morales
- c. Personas físicas y morales

Para que una sociedad se considere mercantil, independientemente del fin que persiga, deberá cumplir con todos los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles (L.G.S.M.)

La aportación que realizan deberá ser algo en común como:

- a. Dinero
- b. Especie
- c. Conocimientos
- d. Trabajo

El fin determinado, deberá ser lícito, es decir estar dentro de la ley, también estarán obligadas mutuamente a darse cuenta de todas y cada una de las operaciones que realice la misma.

Por lo tanto, la sociedad mercantil es aquella que establecen dos o más personas físicas o morales que aportan bienes o esfuerzos para realizar objetivos comunes, basada en un convenio, constituye una sociedad con responsabilidad jurídica distinta a la de cada uno de sus integrantes.

### **1.1.3 CLASIFICACIÓN LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

Para tal efecto la ley general de sociedades mercantiles reconoce en su artículo 1º las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- Sociedad Anónima
- Sociedad Cooperativa
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por Acciones

El objeto de estudio del presente trabajo será la distribución de dividendos en una Sociedad Anónima, por ello se hará un breve estudio sobre este tipo de sociedad.

## **1.2 SOCIEDAD ANÓNIMA**

### **1.2.1 DEFINICIÓN**

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles la Sociedad Anónima “Es aquella que existe bajo una denominación, y se compone exclusivamente de socios, cuya obligación se limita al pago de sus acciones (Sociedad de Capitales)”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Art. 87 Ley General de Sociedades Mercantiles, Edit. Ediciones Fiscales ISEF, México, 2002.

Así la Sociedad Anónima puede ser definida como una sociedad de naturaleza mercantil, cualquiera que sea su objeto, cuyo capital está dividido en acciones transmisibles que atribuyen a su titular la condición de socio, el cual disfruta del beneficio de la responsabilidad limitada frente a la sociedad y no responde personalmente de las deudas sociales.

Por lo anterior la Sociedad Anónima presenta las siguientes características:

1. Tener dividido en capital en acciones;
2. El capital se forma por las aportaciones de los socios;
3. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales.

La Sociedad Anónima es el prototipo de la sociedad denominada capitalista; recibe este título en función de su propia esencia y funcionamiento en relación con el elemento del capital ya que, en una Sociedad Anónima, la proporción del capital en que se sustenta suele condicionar su propio control y su dominio.

La Sociedad Anónima es la forma de organización empresarial que ha sido adoptada por la inmensa mayoría de los empresarios mexicanos, porque sus características la hacen más operante que otras personas morales en el medio empresarial moderno, ya que ofrece las siguientes ventajas:

1. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportaciones. Esto significa que en caso de pérdida total del patrimonio, los accionistas sólo responden ante los acreedores hasta por el límite de sus aportaciones. En cambio el empresario persona física o el inversionista en las sociedades de personas ante esa eventualidad tienen responsabilidad ilimitada, es decir, responden con todo su patrimonio personal de las obligaciones que hubiera adquirido la empresa ante sus acreedores.
2. La personalidad jurídica de la Sociedad Anónima es distinta a la de sus accionistas, por lo que es usual que una persona o un grupo de personas propietarias de la empresa de diferentes giros, maneje una sociedad por cada giro, con la ventaja de que cada entidad como sujeto autónomo de derecho y obligaciones, asume sus propios riesgos por responsabilidades ante terceros, fraccionándose las contingencias dentro del grupo. En este caso se dice que las empresas son filiales.
3. En caso de enajenación de la unidad productiva, la propiedad se transfiere por la simple entrega de las acciones representativas del capital social, lo que implica la transmisión de todos los derechos y obligaciones de la sociedad.

4. La sociedad subsiste con plena personalidad jurídica independientemente de los cambios que hubiere en la propiedad de las acciones.

### **1.2.2 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**

La reglamentación de la Sociedad Anónima, en cuanto a su situación legal, se encuentra contenida en el capítulo V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La cual nos menciona que la denominación de la Sociedad Anónima se formara libremente, pero será distinta a la de cualquier otra sociedad y siempre debe de ir seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o las siglas S.A.

La Ley otorga libertad casi absoluta en cuanto a la denominación que pueda elegirse para la Sociedad Anónima, sólo se previene como lo vimos en el párrafo anterior, que deberá necesariamente hacerse constar la indicación de "Sociedad Anónima" o su abreviatura S.A. y que no podrá adoptarse una denominación idéntica al de otra sociedad preexistente.

Lo anterior es necesario para así poder ser distinguida de aquellas otras con las que pueda competir y le servirá, además, como firma para suscribir sus transacciones comerciales.

Para proceder a la constitución de una Sociedad Anónima se requiere:

1. Que haya como mínimo dos socios y que cada uno de ellos suscriba por lo menos una acción.
2. Que el capital no sea menor de cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito.
3. Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el 20% del valor de cada acción.
4. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que deba pagarse, toda o en parte, con bienes distintos del numerario.

### **1.2.3 FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Sociedad Anónima puede constituirse de dos formas:

#### **1. Por comparecencia ante notario público.**

Las personas que la integraran la Sociedad Anónima deberán comparecer ante un notario público para la protocolización del acta constitutiva.

En donde la escritura constitutiva debe contener los siguientes datos:

- a. La parte exhibida del capital
- b. La cantidad, valor nominal y naturaleza de las acciones que integran el capital.
- c. La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones.
- d. La participación en la utilidad concedida a los fundadores
- e. Las facultades de la Asamblea General de Accionistas y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como par el ejercicio del derecho de voto.
- f. El nombramiento de uno o varios comisarios

## **2. Por suscripción pública.**

Cuando la Sociedad Anónima se constituye por suscripción pública, los fundadores redactaran y depositaran en el Registro Público de Comercio, un programa que debe contener el proyecto de los estatutos; el programa deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor
- b. La cantidad – expresada con letra - de las acciones suscritas, su naturaleza y valor.

- c. La forma y términos en que los suscriptores se obligue a pagar la primera exhibición.
- d. La especificación de bienes distintos al numerario, cuando las acciones se paguen con estos.
- e. La forma de hacer la convocatoria para la asamblea general constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse.
- f. La fecha de la suscripción.
- g. La declaración de que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de los estatutos.

#### **1.2.4 QUIENES PUEDEN SER INVERSIONISTAS DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Cualquier persona física o moral, residente en México o en el extranjero, pueden constituir una Sociedad Anónima; aunque estas últimas bajo determinados requisitos, pueden invertir en acciones de Sociedades Anónimas.

- 1. Personas Físicas Residentes en México.** La capacidad de ahorro e inversión es sustancial a la persona física, ya que ésta destina a ese fin la parte de sus ingresos que excede de sus consumos.

**2. Personas Morales de Nacionalidad Mexicana.** A diferencia de las personas físicas, las morales no tienen como objetivo fundamental la inversión en el capital de otras empresas, sino que destinan sus recursos financieros a sus necesidades específicas relacionadas con su operación y/o expansión, y sólo por excepción invierten en capital de riesgo.

**3. Personas Físicas y Morales Residentes en el Extranjero.** Con la apertura a la inversión extranjera, los extranjeros tienen fácil acceso a la inversión hasta por el 100% en el capital de sociedades mercantiles mexicanas.

### **1.3 COMO ESTA REPRESENTADO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

#### **1.3.1 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Conforme a los principios de contabilidad del I.M.C.P., el capital contable representa la inversión de los socios o accionistas de una entidad, y consiste en sus aportaciones para formar el capital social y las primas de emisión de acciones; más las utilidades retenidas, más las ganancias por el exceso en la actualización del capital.

Ahora definiremos cada uno de los conceptos antes mencionados:

- **Capital social**

Representa el total de la inversión de los accionistas y se forma por sus aportaciones a la persona moral, que pueden producirse al constituirse la sociedad o al decretarse aumentos de capital por la Asamblea General, por admisión de nuevos socios o por nuevas aportaciones de los existentes.

- **Primas por emisión de acciones**

Es la cantidad que en adición a sus aportaciones al capital social, y en el monto que determine la asamblea general, deben pagar los accionistas al emitirse nuevas acciones con motivo del aumento de capital de la sociedad.

- **Utilidades retenidas**

Las utilidades obtenidas, derivadas de la operación, que no se entreguen como dividendos a los accionistas, pueden ser retenidas temporalmente por la empresa sin capitalizarse.

- **Exceso en la actualización del capital**

Es el resultado de la revaloración del capital contable que se efectúa como parte del proceso de reconocimiento del efecto de la inflación en las operaciones y en la estructura financiera de las empresas, que técnicamente se conoce como “Reexpresión de Estados Financieros”

- **La actualización del capital**

Todos los rubros del patrimonio que han quedado descritos anteriormente deben actualizarse periódicamente, para que figuren en los Estados Financieros expresados en pesos mexicanos con poder adquisitivo de la fecha a que esos estados se refieren.

### **1.3.2 DEFINICIÓN DE ACCIÓN**

La inversión de los accionistas en una empresa esta representada por acciones que son "Títulos que representan una parte alícuota de esa inversión que se conoce como valor contable"<sup>4</sup>

El valor contable de la acción se obtiene dividiendo el monto del capital social entre el número de acciones que se encuentren en circulación en un momento dado.

Así, existe una relación exacta entre el número de acciones de una sociedad, su valor nominal y el capital social de tal modo que la cuantía de este último resulta de multiplicar el número de acciones por el valor nominal de cada una de ellas.

---

<sup>4</sup> Pérez Inda, Luis M., ESTUDIO PRACTICO DEL NUEVO RÉGIMEN FISCAL Y CONTABLE DE DIVIDENDOS PAGADOS POR PERSONAS MORALES, Op. Cit, p. 40.

- **LA ACCIÓN COMO DERECHO.**

Las acciones en se divide el capital de una Sociedad Anónima, están representadas por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. La acción confiere a su legítimo titular la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la ley y en los estatutos de la sociedad.

Así, la acción constituye un conjunto de derechos en la sociedad lo que unido a los poderes y facultades que se agrupan en cada acción, y la posibilidad de multiplicarlos en relación con el número de acciones detentadas, es prueba evidente del carácter capitalista del tipo societario que nos ocupa.

La ley establece la igualdad de derechos entre las acciones de igual clase pero, junto con lo anterior, permite la creación de clases diversas de acciones; las acciones pueden otorgar derechos diferentes, constituyendo una misma clase aquellas que tengan el mismo contenido de derechos. Estos tipos de acciones privilegiadas, en contraposición a las ordinarias pueden ser establecidos en el momento de la fundación, o posteriormente y en este caso por la necesidad de figurar en los estatutos será necesario observar el procedimiento establecido para la modificación de los mismos.

### 1.3.3 CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

- POR SU CONTENIDO
  - { Capital Numérico
  - { Capital en Especie
  
- POR SU FORMA DE PAGO
  - { Liberadas
  - { Pagaderas
  
- POR EL No. DE ACCIONES QUE AMPARA EL TÍTULO PRINCIPAL
  - { Sencillas
  - { Múltiples
  
- POR SU VALOR NOMINAL
  - { Con valor nominal
  - { Sin valor nominal
  
- POR LOS DERECHOS CONFIERE
  - { Ordinarias
    - { No preferentes
    - { Voto limitado
  - { Privilegiadas
    - { Preferentes
    - { - Acumulativas
    - { - No acumulativas
    - { - Convertibles
    - { - No convertibles
    - { - Participantes

## **1.4 LOS DIVIDENDOS COMO RENDIMIENTOS DE LA INVERSIÓN**

### **1.4.1 LAS UTILIDADES**

“Son el beneficio neto ya deducido de toda clase de pasivos que como base del cálculo tenga una cifra llamada utilidad.”<sup>5</sup>

Es decir, las cantidades que en realidad quedan como beneficio de los dueños de la empresa. Claro que el impuesto sobre las ganancias distribuidas, que es a cargo de los dueños de las utilidades, no debe formar parte de los gastos de la entidad.

### **1.4.2 DEFINICIÓN DE DIVIDENDO**

“Los dividendos son el rendimiento que el socio o accionista tiene derecho a percibir por las utilidades que provengan de las inversiones que efectúa en el capital de una sociedad.”<sup>6</sup>

Conviene aclarar que la palabra “dividendo” en el terreno jurídico no solo se aplica a la distribución de las utilidades que hacen a las Sociedades Anónimas, también se usa en otros sentidos.

---

<sup>5</sup> Resa García, Manuel, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, 18ª Ed., Edit. ECASA, México 1999, p.69

<sup>6</sup> *Ibidem*. p. 50

Como por ejemplo aquellas ocasiones en que los socios tienen que aportar cantidades para cubrir pérdidas sufridas, o en el caso de los intereses que se pagan durante el período de construcción y que están limitados por la L.G.S.M. al 9% como máximo durante el plazo de 3 años, en otros casos las cantidades que corresponden a los accionistas como consecuencia de la liquidación de la sociedad.

### 1.4.3 TIPOS DE DIVIDENDOS

- **Dividendos Ordinarios.**

Son los que se distribuyen periódicamente entre los accionistas cualquiera que sea su origen, en el curso normal de la vida de la empresa, su pago puede efectuarse:

1. **En efectivo o en bienes.-** Es una forma generalizada de pago, y afecta directamente la cuenta de bancos de la Sociedad Anónima, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.
2. **En acciones.-** Su distribución se produce cuando por acuerdo de la asamblea se capitalizan parte de las utilidades acumuladas en el patrimonio contable entregando a los accionistas nuevas acciones de la sociedad.

- **Dividendos por disminución de capital.**

Son los que corresponden a cada una de las acciones y se les entregan a los accionistas al reembolsarles el valor de sus títulos por disminución de capital de la sociedad.

- **Dividendos por liquidación de la sociedad.**

Son los que corresponden a cada una de las acciones y se les entregan a los accionistas al reembolsarles el valor de sus títulos por liquidación de la sociedad.

## CAPÍTULO 2

### TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

#### **2.1 ORIGEN Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DIVIDENDOS**

Cada acción en poder de los accionistas representa la propiedad de una parte alícuota del patrimonio de la empresa, técnicamente llamado capital contable. En este sentido, la acción es representativa de los derechos patrimoniales de los accionistas en la sociedad.

Los accionistas pueden disponer de su patrimonio representado por las acciones de su propiedad de dos formas:

1. **De forma total.**- Cuando se les reembolsa el valor contable de sus acciones con motivo de la disminución de capital o liquidación de la sociedad emisora de las mismas. De esta forma se les reintegran sus aportaciones al capital contribuido y su participación en el capital ganado, esto último con el carácter de dividendos.
2. **De forma parcial.**- Cuando se les distribuye como dividendos, por acuerdo de la asamblea las utilidades acumuladas en la empresa que forman parte del rubro del capital ganado. Así los

dividendos distribuidos representan los rendimientos que los accionistas reciben por su inversión en la empresa.

Contablemente el capital ganado representado por las ganancias de cualquier tipo acumuladas en la empresa, es el que se puede distribuir como dividendos entre los accionistas, en alguna de las siguientes formas, las cuales se describieron en el capítulo anterior:

- Dividendos ordinarios en efectivo o en bienes
- Dividendos en acciones
- Dividendos por disminución de capital
- Dividendos por liquidación de la sociedad

► **Bases para la distribución de dividendos:**

- La distribución de dividendos se debe efectuar sobre utilidades líquidas y realizadas.
- La determinación de los mismos debe ser efectuada por la Asamblea General de Accionistas.
- Los dividendos se deben calcular sobre las utilidades, previa deducción de las reservas legal, estatutarias y remuneraciones del síndico y directores.
- El dividendo es único en el ejercicio, se distribuye una sola vez en el mismo.

- El dividendo es igual para todas las acciones de la misma categoría, salvo que los estatutos dispusieran que las acciones no integradas tengan derecho a una fracción del dividendo.

➤ **Época de pago del dividendo:**

- **Dividendo normal:** se debe pagar en la época en que está dispuesto en los estatutos.
- **Dividendo extraordinario:** en épocas de prosperidad, la empresa puede declarar un dividendo extraordinario, además del normal.

➤ **Forma de pago del dividendo:**

La forma más común es el dividendo en efectivo. Otra forma es abonar el dividendo en acciones, denominadas "liberadas". Esto suele ocurrir cuando del balance resultan utilidades pero la sociedad no dispone de fondos líquidos suficientes para abonar un dividendo en efectivo.

En el caso en que la empresa decida distribuir dividendos en acciones, deberá aumentar el capital social en el monto de la utilidad a repartir.

## **2.2 REINVERSIÓN DE DIVIDENDOS**

Cuando una empresa distribuye dividendos en acciones, el capital social aumenta en el monto de la utilidad a repartir y la empresa deberá emitir nuevas acciones.

La reinversión de utilidades puede ser permanente y por tiempo indefinido si se incorporan al capital social. En este caso se entrega a los accionistas su constancia de aportación (acciones), y los accionistas sólo podrán disponer de esas utilidades reinvertidas cuando se les reembolse el valor de sus aportaciones por disminución de capital social o por liquidación de la persona moral.

La capitalización de utilidades se considera distribución de dividendos en acciones, porque la entrega de los títulos a los accionistas representa para ellos la obtención de bienes, que como objetos mercantiles, pueden ser objetos de todo tipo de transacciones.

La capitalización de utilidades no implica cambio en la estructura financiera de la empresa, es sólo una transferencia de una partida de capital contable en que se encuentran registradas las utilidades, ya sea que provenga de la operación o de ganancias patrimoniales a otra, en que se encuentra el capital social representado por acciones.

De todo lo anterior podemos concluir que para proceder al reparto de utilidades se debe dar:

1. Que existan Estados Financieros que las muestren.
2. Que lo acuerden en la Asamblea de General de Accionistas.
3. Que se aplique a las perdidas anteriores en caso de que existieran.
4. Determinar los márgenes de liquidez con que cuente la empresa y le permita la distribución de dividendos.

El artículo 20 de la L.G.S.M. dice que de las utilidades deberá separarse anualmente el 5 % para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.

Una vez que se cuenta con los aspectos anteriores, se puede tomar la decisión de distribuir dividendos y la forma en que estos se van a repartir entre los accionistas.

El reparto de utilidades debe hacerse después de que se haya determinado el importe de I.S.R., ( que será estudiado en el siguiente capítulo) así como demás disposiciones de carácter fiscal a que se haga acreedora la sociedad.

### **2.3 ASPECTOS FINANCIEROS QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA EN UNA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS**

Es indudable que para resolver, respecto a la aplicación de las utilidades en la Sociedad Anónima, se deben tomar en cuenta ciertas situaciones además de las mencionadas en los párrafos anteriores; como las siguientes:

- 1. La utilidad contable no corresponde siempre a la económica.** En efecto, la utilidad contable se determina aplicando, en la forma más razonable posible, los llamados principios de contabilidad; es decir, es una utilidad derivada de un proceso de aplicación de prácticas contables que se traducen en un resultado numérico llamado utilidad.

Sin embargo, por la reducción del poder adquisitivo de la moneda, por fluctuaciones de los precios derivados de adelantos tecnológicos, obsolescencia, y otros factores económicos fuera de control de la empresa, producen, aislada o combinadamente, situaciones que divorcian los conceptos que se ha referido.

- 2. Planes de expansión.** Cuando existen planes de expansión en la empresa, es posible realizarlos total o parcialmente con recursos propios; es decir con utilidades generadas por la propia empresa.

Debe tenerse cuidado, en materia de expansión, de que esta se efectúe después de realizados estudios cuidadosos que, efectivamente, permitan concluir que existe un mercado potencial para poder absorber el aumento de producción, que se podrá contar con los elementos necesarios para colocar nueva producción en el mercado, y/o que habrá reducción de costos para generar mayores utilidades.

3. **Reinversión y distribución.** Una buena administración debe tener presente que la reinversión de una parte razonable de las utilidades es conveniente para el crecimiento y desarrollo de la empresa, en beneficio no sólo de los dueños, sino también de los trabajadores y la comunidad que sirve, aunque no por ello debe descuidarse la distribución de utilidades entre los dueños

Es cierto que estos beneficios no solo son por dividendos que materialmente reciben, sino no también por la parte de utilidades que queda reinvertida en el negocio, dado que sus acciones aumentan de valor, cuando menos en el sentido de que el valor en libros es superior al valor nominal.

4. **Dividendos razonables y su periodicidad.** Este aspecto esta íntimamente ligado con lo mencionado en los párrafos anteriores. Una administración inteligente preferirá dar dividendos razonables en forma periódica, en lugar de entregar dividendos importantes por un año para que, al siguiente, estos

sean sensiblemente menores. Así, debe procurarse no repartir todas las utilidades obtenidas en un ejercicio, sino dar dividendos razonables pero periódicos.

Aunque esto tal vez no sea posible porque siempre existen accionistas que desean retirar las utilidades no en la forma apuntada, sino en la cantidad mayor posible para destinarlas o invertirlas en otros negocios o para disfrutarlas en la forma que mejor consideren conveniente para ello.

5. **Utilidad repartible.** En consecuencia de lo anterior, puede decirse que estas consideraciones deben tomarse en cuenta para preparar el proyecto de aplicación de utilidades.

Adicionalmente una política de dividendos toma en cuenta otras circunstancias:

- a. ***Evaluación de las necesidades de fondos:*** lo fundamental es determinar el probable flujo de efectivo, contemplar los resultados esperados, el riesgo de negocios, con el fin de obtener una escala de posibles resultados de flujos de efectivo.
- b. ***Liquidez:*** como los dividendos representan un egreso de efectivo, cuanto mayor sea la posición de efectivo y la liquidez global de una empresa, será mayor la capacidad para el pago de dividendos.

- c. Capacidad de endeudamiento:* cuando tiene fácil acceso a los fondos de deuda, la administración se preocupa menos por el efecto de un dividendo en efectivo sobre su liquidez.

## 2.4 INFORME ANUAL EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

La asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad Anónima, y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta, y sus resoluciones serán cumplidas por el administrador y el consejo de administración.

Ahora bien desde el punto de vista de su naturaleza, las asambleas pueden clasificarse en:

1. Ordinarias
2. Extraordinarias.

**1. Asambleas Ordinarias:** Son las que se reúnen por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del período contable para la discusión y aprobación de los Estados Financieros ya que de acuerdo con el artículo 172 de la L.G.S.M. establece que dichos Estados Financieros deberán ser por ejercicios anuales y que las Sociedades Anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentaran a la asamblea de accionistas, anualmente un informe que incluya por lo menos:

- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como de las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos principales existentes.
- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera, durante el ejercicio.
- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.

A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la L.G.S.M.

**2. Asambleas Extraordinarias.** Son las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- Prórroga de la duración de la sociedad.
- Disolución anticipada de la misma.
- Aumento o reducción del capital.
- Cambio del objeto de la sociedad.
- Fusión con otra.
- Emisión de acciones.
- Cualquier otra modificación del contrato social.

La información que se menciona en el artículo 172 de la L.G.S.M sirve de base tanto a los accionistas como a los administradores de la S.A. para considerar la conveniencia de decretar dividendos, así como la forma de distribución de los mismos ya que en los Estados Financieros que se presentan se manifiesta la situación del ejercicio en que se encuentra la sociedad.

Dicha información deberá quedar terminada y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha en que se celebre la asamblea en que se hayan discutido. Los accionistas tendrán el derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente como señala el artículo 173 de la L.G.S.M.

## **2.5 ESTADOS FINANCIEROS QUE AFECTAN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS**

Los Estados Financieros, constituyen una de las principales fuentes de información a la que con frecuencia recurre el hombre de negocios.

Las funciones principales de los Estados Financieros son: auxiliar en el control de la empresa y para tomar decisiones.

Antes de mencionar cuales son los Estados Financieros afectados en una distribución de dividendos haremos una clasificación de ellos:

- |                   |  |
|-------------------|--|
|                   | Estado de Situación Financiera               |
| <b>1. BÁSICOS</b> | Estado de Resultados                         |
|                   | Estado de Variaciones en el capital Contable |
|                   | Estado de cambios en la Situación financiera |

### **2. SECUNDARIOS** Estados Analíticos de:

- Inversiones
- Obligaciones
- Resultados

Ahora bien los Estados Financieros que se afectan en la distribución de dividendos son:

- **El Estado de Situación Financiera**

Que como ya vimos forma parte de uno de los cuatro Estados Financieros básicos, indispensables para evaluar el futuro de una empresa, así como para la toma de decisiones como ya se menciona al principio de este apartado.

En el Estado de Situación Financiera, conocido también como Balance General, se muestran los recursos de los que dispone un negocio, sus deudas contraídas y las aportaciones realizadas por los socios.

Dicho estado financiero se encuentra dividido en Activo, Pasivo y Capital; El activo representa un recurso económico, derecho, bien o servicio como resultado de las operaciones practicadas por una entidad.

El pasivo; esta constituido por todas las deudas que la entidad ha contraído con personas físicas y morales; para la realización de sus operaciones.

El Capital, por ser parte esencial de tema principal de la investigación, antes de dar una definición, se mencionara la de algunos autores.

Para el C. P. Álvaro Javier Romero.

“ El Capital Contable representa los recursos de que dispone la entidad para la realización de sus fines, los cuales han sido aportados por fuentes internas representadas por los propietarios o dueños; y los provenientes de las operaciones realizadas y otros eventos económicos y circunstancias que lo afecten. Los propietarios adquieren un derecho sobre los activos netos, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.” 7

El C. P. Luis M. Pérez Inda.

El capital “representa la inversión de los socios o accionistas de una entidad, y consiste normalmente en las operaciones, más las utilidades retenidas o menos pérdidas acumuladas, más otro tipo de superávit en su caso.” 8

Mientras que para el Instituto Mexicano de contadores Públicos(I.M.C.P.) el Capital Contable es: “... el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surgen por la aportación de

---

7 Romero Javier, Álvaro, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, Edit. Mc Graw Hill, México, 1995 p. 86.

8 Pérez Inda, Luis M., ESTUDIO PRACTICO DEL RÉGIMEN FISCAL DE DIVIDENDOS, Op. Cit. p. 37.

los dueños, transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución de dividendos”<sup>9</sup>

Por lo anterior se concluye que el Capital contable, es el derecho de los socios sobre los activos netos, así como otros eventos económicos, como resultado de las aportaciones realizadas por los socios y los resultados obtenidos por las operaciones practicadas por la Sociedad Anónima.

Al mencionar activos netos, es la diferencia entre el Activo total menos el Pasivo total.

- **El Estado de Resultados**

Es el Estado Financiero que refleja los resultados obtenidos por la empresa durante un período determinado, así como la forma como se produjeron dichos resultados.

Es decir, el Estado de Resultados es un documento contable que muestra detallada y ordenadamente la utilidad o pérdida del ejercicio. Y a diferencia del Balance General que se presenta en un estado estático, el Estado de Resultados es eminentemente dinámico en cuanto a que expresa en forma acumulativa las cifras de ingresos, costos y gastos resultantes en un período determinado.

---

<sup>9</sup> Brizucla Arce, Leonardo, Cortez Moreno, Luis A., et.al. , PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS 17ª Ed. Edit., Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C., México, 2002 p. 76

- **Estado de Variaciones en el Capital Contable**

El Estado de Variaciones en el Capital Contable muestra los cambios en la inversión de los accionistas durante un período, es decir, los movimientos ocurridos dentro de los diferentes conceptos que integran el patrimonio del ente.

El Estado de Variaciones en el Capital Contable es un estado dinámico y es el enlace entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, el primero en lo relativo a las utilidades retenidas que forman parte del capital contable, y el segundo, a la utilidad neta del período.

La importancia de esta información estriba en el interés que el accionista, socio o propietario de una empresa tiene en conocer las modificaciones que a sufrido su patrimonio, o la proporción que le corresponde durante el período.

En forma secundaria, este estado tiene interés por que muestra los dividendos repartidos, las segregaciones que se hacen de las utilidades, así como las cantidades que se encuentran disponibles de las mismas, para ser repartidas en forma de dividendos o para aplicarlas a fines generales y específicos.

## 2.6 REGISTRO CONTABLE DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Una vez que la Asamblea de Accionistas decide distribuir dividendos, se realiza el cálculo correspondiente para determinar el monto que le corresponde a cada uno de los accionistas, y el ISR a pagar por dicha distribución.

Algo muy importante es el registro contable de dicha operación, éste es muy sencillo y se registra de la siguiente forma:

### ASIENTOS CONTABLES POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

-----1-----	Debe	Haber
Utilidades Acumuladas	X	
Dividendos por pagar		X

En el siguiente asiento se contabiliza el ISR a cargo de la sociedad que distribuye las utilidades, afectando resultados.

-----3-----		
ISR (cuenta de resultados)	X	
ISR por pagar		X

El siguiente asiento se registra cuando los dividendos se pagan:

-----4-----

Dividendos por pagar	X	
Bancos		X

Y el último asiento a realizar es cuando se entera el impuesto a cargo de la sociedad en el siguiente pago provisional que tenga que presentar la S.A.

-----5-----

ISR por pagar	X	
Bancos		X

Como se puede observar el registro contable y claro y sencillo, sin olvidar que todo esto va en combinación con una serie de reglas fiscales que se deben seguir.

## CAPÍTULO 3

### TRATAMIENTO FISCAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

#### 3.1 SUJETOS DEL IMPUESTO

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Es obligación de todo mexicano contribuir para el gasto público, así de la federación, como del estado y municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

De igual manera encontramos que el artículo 1 del Código fiscal de la federación nos dice que “las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público conforme a las leyes fiscales respectivas”.

De lo anterior se desprenden varios conceptos importantes que hay que analizar para dar inicio con el estudio del régimen fiscal de dividendos, los cuales son:

- Los sujetos obligados a la contribución: personas físicas y morales.
- El destino de la misma al gasto público: artículo 31, fracción IV de la constitución.

- **El principio de legalidad:** la conformidad de la contribución con las leyes fiscales que las prevean.

De lo anterior devienen las siguientes especificaciones:

- Por **persona física** se entiende al ser humano en su conformación natural, hombre o mujer, y dotado, por ende, de capacidad jurídica. Por **persona moral**, conforme a la legislación civil, una entidad formada para la realización de fines colectivos y permanentes de un grupo de personas físicas, y a la que las leyes otorgan el reconocimiento de capacidad jurídica para proceder como si fuese persona física.
- Por **gasto público** se entiende, tanto la suma presupuestaria total que se estima recaudar y aplicar para sostener las inversiones colectivas y el aparato del Estado, como el costo de vivir en sociedad.
- Se denomina **principio de legalidad**, tanto a la ya citada conformidad de la contribución con las leyes que la prevean, como al propio sistema de normas escritas que permiten calificar como legal todo acto que se les subordine e, ilegal, todo aquel que las viole.

### **3.2 OBJETO DEL IMPUESTO**

El objeto del impuesto son las ganancias o utilidades que sean distribuidas por personas morales residentes en México a favor de sus accionistas, como lo regula el artículo 165 de la LISR.

### **3.3 ELEMENTOS DEL MECANISMO FISCAL**

Los elementos particulares en que descansa el régimen fiscal de dividendos derivan de y concurren hacia los mismos objetivos económicos financieros: la inversión en empresas y los dividendos de los accionistas.

Dichos elementos son:

#### **A) EL CAPITAL DE APORTACIÓN**

Se puede definir el capital de aportación como “la parte del capital social que corresponde a las aportaciones que los accionistas han hecho en efectivo o en bienes para constituirlo o aumentarlo.”<sup>10</sup>

Igualmente se considera que forma parte del capital de aportación las primas por emisión de acciones que también deben cubrir en efectivo o en bienes cuando adquieren nuevas acciones para aumento del capital social.

---

<sup>10</sup> Pérez Inda, Luis M., ESTUDIO PRÁCTICO DEL RÉGIMEN FISCAL DE DIVIDENDOS  
Op. Cit. p.59.

No forman parte del capital de aportación las utilidades capitalizadas por las que se entregue acciones a los socios de la entidad ni los dividendos que estos reciben en efectivo y los reinvierten en el capital de la sociedad antes de los 30 días de la fecha en que los recibieron.

De lo expresado anteriormente se infiere que las cifras del capital social y de capital de aportación son generalmente distintas, porque se componen de distintos elementos, siendo sólo el elemento común las aportaciones en efectivo o en bienes.

El capital de aportación al igual que el capital social, es inversión de los accionistas, que estos tienen derecho a recuperar cuando se les reembolsa el valor contable de sus acciones por disminución de capital o por liquidación de la sociedad.

La característica esencial del capital de aportación en el régimen de dividendos radica en que los accionistas tienen derecho a recuperar íntegramente su inversión, sin que por ese reembolso se cause ISR.

- **Cuenta de Capital de aportación. (CUCA)**

La cuenta de capital de aportación es en donde se registran los movimientos de las aportaciones en efectivo o en bienes que efectúan los accionistas y las disminuciones por los reembolsos que de esas aportaciones se le haga por disminución de capital.

La obligación de las sociedades de calcular el capital de aportación surgió a partir del 1º de Enero de 1989.y de acuerdo con el artículo 89 de la LISR las personas morales para determinar el capital de aportación actualizado llevaran una cuenta de capital de aportación.

Esta cuenta es de naturaleza acreedora, es decir que por representar la inversión de un crédito a favor de los accionistas y a cargo de la empresa, su saldo siempre será acreedor. Esta cuenta por no tener relaciones contables con la empresa se debe llevar en “ Cuentas de Orden”.

### LA CUCA

#### SE ABONA:

- Con el saldo inicial de las aportaciones en efectivo o en bienes de los accionistas
- Por nuevas aportaciones en efectivo o en bienes por aumentos de capital.
- Por la actualización cada vez que se modifique el saldo.

#### SE CARGA:

- Por la aplicación parcial o total de su saldo por reembolso a los accionistas.

El saldo de la CUCA se actualizara continuamente, a partir del saldo inicial, de la manera siguiente:

1. Cada vez que se produzca una nueva aportación en efectivo o en bienes, por el período desde el mes en que se efectuó la última actualización, hasta el mes en que se pague la aportación por el accionista.
2. Cuando ocurran disminuciones de del capital, por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización, hasta el mes que se reembolse el efectivo o en bienes su aportación a los accionistas.
3. El saldo que tenga al día del cierre de cada ejercicio social, se actualizara por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización, hasta el mes de cierre del ejercicio de que se trate.

#### **B ) UTILIDAD FISCAL NETA (UFIN)**

La utilidad Fiscal Neta es la parte de la utilidad contable distribuible a favor de los accionistas, que por provenir del resultado fiscal gravado a la tasa del 35% en declaración anual del ISR, queda libre del gravamen al distribuirse como dividendos.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo segundo transitorio fracción LXXXII, para los efectos del primer párrafo del artículo 10 de la LISR en lugar de aplicar la tasa del 32% establecida en dicho precepto, se aplicara durante el ejercicio fiscal de 2002 la tasa del 35%, durante el ejercicio fiscal de 2003 se aplicara la tasa del 34%, y así sucesivamente hasta llegar a la tasa del 32% en el ejercicio fiscal del 2005.

Por ello al referirnos en el presente trabajo a la tasa de ISR será la del 35% que corresponde al ejercicio de 2002.

- **Determinación de la utilidad fiscal neta del ejercicio a partir del ejercicio de 2002. (LISR Art. 88 3er Párrafo)**

La utilidad fiscal neta del ejercicio se obtendrá del resultado fiscal del ejercicio menos el Impuesto Sobre la Renta a su cargo (sin considerar el que se hubiere pagado por distribución de dividendos o utilidades) y el importe de las partidas no deducibles, excepto las provisiones para la creación o incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo constituidas con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, excepto que se trate de las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio y las reservas creadas para indemnizaciones al personal, para pagos por concepto de antigüedad o cualquiera otras de naturaleza análoga, con la salvedad de las que se constituyan en los términos de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

### Ejemplo:

	Resultado fiscal obtenido en el ejercicio 2001	\$ 400,000
Menos	I.S.R a su cargo	140,000
Menos	Partidas no deducibles	10,000
Igual	<b>Utilidad Fiscal Neta de 2001</b>	<b>\$ <u>250,000</u></b>

Donde el resultado fiscal se obtuvo a partir de:

	Ingresos acumulables	\$ 900,000
Menos	Deducciones autorizadas	500,000
Menos	Amortización de pérdidas	0
Igual	<b>Resultado Fiscal</b>	<b>\$ <u>400,000</u></b>

- **UFIN Negativa ( LISR Art.88 4º párrafo)**

A partir del ejercicio de 2002 se adiciona el concepto de UFIN negativa, esto es cuando la suma del ISR pagado en los términos del artículo 10 de la LISR y las partidas no deducibles para efectos del ISR, sea mayor al resultado fiscal del ejercicio dará una UFIN negativa, la cual se disminuirá del saldo de la UFIN que se tenga al final del ejercicio o, en su caso, de la utilidad fiscal neta que se determine en los siguientes ejercicios hasta agotarlo. Y se deberá actualizar el monto que se disminuya desde el último mes del ejercicio en que se determino y hasta el último mes del ejercicio en que se disminuya.

**Ejemplo:**

	Ingresos acumulables	\$ 500,000
Menos	Deducciones autorizadas	400,000
Menos	Amortización de pérdidas	0
<b>Igual</b>	<b>Resultado Fiscal 2002</b>	<b>\$ 100,000</b>
Menos	I.S.R a su cargo	35,000
Menos	Partidas no deducibles	80,000
<b>Igual</b>	<b>Utilidad Fiscal Neta Negativa</b>	<b>\$ <u>(15,000)</u></b>
	Saldo de la UFIN 2001	\$ 250,000
Menos	UFIN negativa 2002	15,000
<b>Igual</b>	<b>Saldo de la UFIN para 2002</b>	<b>\$ <u>235,000</u></b>

- **Integración de la utilidad Fiscal Neta (CUFIN)**

La Cuenta de Utilidad Fiscal neta (CUFIN) se establece en el año de 1989, con el objeto de fomentar que las utilidades percibidas por las personas morales sean reinvertidas, dentro de la misma persona moral que las generó.

Por lo tanto, se establece dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la obligación de llevar una Cuenta de Utilidad Fiscal neta a fin de que los dividendos o utilidades percibidos provenientes de la referida cuenta, no paguen el Impuesto Sobre la Renta.

La Cuenta de Utilidad Fiscal neta se integra con las utilidades fiscales netas de cada ejercicio, más los dividendos que se perciban de otras personas morales residentes en México y con los ingresos, dividendos o utilidades percibidos de inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes.

Asimismo se disminuirá con la cantidad de los dividendos o utilidades que hayan sido distribuidos en efectivo o en bienes, así como con la reducción de capital que se considera como utilidad distribuida, en estos casos, los saldos deberán haber provenido del saldo de la referida cuenta. No deberán incluirse los dividendos o utilidades en acciones o los reinvertidos en la suscripción o aumento de capital de la misma persona que los distribuye, dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

### Ejemplo:

	CUFIN neta actualizada al 31 de dic. de 2001	\$ 150,000
Más	Utilidad fiscal neta del ejercicio 2001	250,000
Más	Dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México.	25,000
Más	Ingresos de fuente de riqueza en el extranjero	0
Menos	Utilidades distribuidas en efectivo o en bienes	35,000
Menos	Utilidades distribuidas determinadas por la reducción de capital	0
Menos	ISR acreditado por dividendos	0
Igual	CUFIN al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 390,000</u>

#### • Actualización de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

Una vez que se haya obtenido el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta obtenida al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad fiscal neta del mismo ejercicio, se actualizará, desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

En el caso de que con posterioridad a la actualización fueren distribuidos o percibidos dividendos o utilidades, el saldo de la cuenta que se tenga a la fecha de la distribución o percepción, se

### Ejemplo:

	CUFIN neta actualizada al 31 de dic. de 2001	\$ 150,000
Más	Utilidad fiscal neta del ejercicio 2001	250,000
Más	Dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México.	25,000
Más	Ingresos de fuente de riqueza en el extranjero	0
Menos	Utilidades distribuidas en efectivo o en bienes	35,000
Menos	Utilidades distribuidas determinadas por la reducción de capital	0
Menos	ISR acreditado por dividendos	0
Igual	CUFIN al 31 de diciembre de 2002	\$ <u><u>390,000</u></u>

#### • Actualización de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

Una vez que se haya obtenido el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta obtenida al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad fiscal neta del mismo ejercicio, se actualizará, desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

En el caso de que con posterioridad a la actualización fueren distribuidos o percibidos dividendos o utilidades, el saldo de la cuenta que se tenga a la fecha de la distribución o percepción, se

actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes en que se distribuyan o perciban los dividendos o utilidades.

**Ejemplo.**

- 1.- El saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1999 fue de \$ 170,000.
- 2.- Las utilidades fiscales netas que se obtuvieron en los ejercicios de 2000 y 2001 fueron:

<b>Año</b>	<b>Utilidad Fiscal Neta</b>
2000	\$ 310,500
2001	\$ 250,000

- 3.- Se percibieron dividendos en los ejercicios de 2000 y 2001 por las siguientes cantidades:

<b>Dividendos Percibidos</b>	<b>Monto</b>
Abril de 2000	\$ 4,650
Julio de 2001	\$ 3,890

4.- Se pagaron dividendos en los ejercicios de, 2001 y 2002 por las siguientes cantidades:

<b>Dividendos Pagados</b>	<b>Monto</b>
mayo de 2001	\$ 4,500
marzo de 2002	\$ 30,000

Se debe de actualizar la Cuenta de Utilidad Fiscal neta, desde el último mes en que se realizó la actualización, hasta el mes en que se efectúe el movimiento de la referida cuenta, y posteriormente sumar la cantidad obtenida por concepto de dividendos percibidos.

	CUFIN al 31 de diciembre de 1999	\$ 170,000
Por	Factor de Actualización	1.0339
<b>Igual</b>	<b>Cuenta de Utilidad Fiscal neta actualizada</b>	<b>\$ 175,763</b>
Más	Dividendos Percibidos (Abril de 2000)	4,650
<b>Igual</b>	<b>CUFIN al 30 de Abril de 2000</b>	<b>\$ <u>180,413</u></b>

Se deberá actualizar la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta hasta el mes de diciembre de 2000 a fin de que una vez actualizada, le sea sumada la utilidad fiscal neta sin actualizar, obtenida durante el ejercicio de 2000, que corresponde a la cantidad de \$ 310,500

CUFIN al mes de 30 Abril de 2000	\$ 180,413
Por Factor de Actualización	1.0538
<b>Igual CUFIN actualizada a diciembre de 2000</b>	<b>\$ <u>190,119</u></b>

CUFIN actualizada	\$ 190,119
Más Utilidad Fiscal Neta sin actualizar 2000	310,500
<b>Igual CUFIN al mes de Diciembre de 2000</b>	<b>\$ <u>500,619</u></b>

Durante el mes de mayo de 2001 se pagaron dividendos en cantidad de \$4,500.00

CUFIN al 31 de diciembre de 2000	\$ 500,619
Por Factor de Actualización	1.0186
<b>Igual CUFIN actualizada a mayo de 2001</b>	<b>\$ <u>509,930</u></b>

CUFIN actualizada	\$ 509,930
Menos Dividendos pagados (Mayo de 2001)	4,500
<b>Igual CUFIN al mes de Mayo de 2001</b>	<b>\$ <u>514,430</u></b>

Durante el mes de Julio de 2001 se percibieron dividendos en cantidad de \$3,890

CUFIN al mes de Mayo de 2001	\$ 514,430
Por Factor de Actualización	<u>0.9997</u>
Igual CUFIN actualizada a Julio de 2002	\$ <u><u>514,276</u></u>
CUFIN actualizada	\$ 514,276
Más Dividendos Percibidos (Julio de 2001)	<u>3,890</u>
Igual CUFIN al mes de Julio de 2001	\$ <u><u>518,166</u></u>

Se deberá actualizar la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta hasta el mes de diciembre de 2001, a fin de que una vez actualizada, le sea sumada la utilidad fiscal neta sin actualizar obtenida durante el ejercicio de 2001, es decir, la cantidad de \$250,000

CUFIN al mes de julio de 2001	\$ 518,166
Por Factor de actualización	<u>1.0251</u>
Igual CUFIN actualizada a Diciembre de 2001	\$ <u><u>531,172</u></u>

CUFIN actualizada	\$	531,172
Más Utilidad Fiscal Neta del ejercicio 2001		250,000
Igual CUFIN al mes de Diciembre de 2001	\$	<u>781,172</u>

La Cuenta de Utilidad Fiscal neta al mes de diciembre de 2001 fue de \$781,172 (Incluyendo la Utilidad Fiscal Neta de 2001).

Siguiendo con el ejemplo, durante el mes de marzo de 2002 se distribuyeron dividendos por la cantidad de \$ 30,000.

CUFIN al 31 de diciembre de 2001	\$	781,172
Por Factor de Actualización		1.0137
Igual CUFIN actualizada a Marzo de 2001	\$	<u>791,874</u>

CUFIN actualizada	\$	791,874
Por Dividendos pagados		30,000
Igual CUFIN al mes de Marzo de 2002	\$	<u>761,874</u>

El saldo de la CUFIN al mes de Marzo de 2002 quedaría de la siguiente manera:

	Concepto	Montos
	Saldo de la CUFIN dic. 1999 (incluye la UFIN del mismo año)	\$ 170,000
Por	Factor de actualización (Abril 00 / Dic.99)	1.0339
Igual	CUFIN actualizada a abril de 2000	\$ 180,413
Igual	Saldo CUFIN abril de 1995	\$ 214,872
Por	Factor de actualización (Dic 2000/ Abril 2000)	1.0538
Igual	CUFIN actualizada a Dic. de 2000	\$ 190,119
Más	Utilidad fiscal neta 2000	\$ 310,500
Igual	CUFIN al 31 de Diciembre de 2000	\$ 500,619
Por	Factor de actualización (Mayo 2001/ Dic. 2000)	1.0186
Igual	CUFIN actualizada a Mayo de 2001	\$ 509,930
Menos	Dividendos pagados (Mayo 2001)	\$ 4,500
Igual	Saldo CUFIN Mayo de 2001	\$514,430
Por	Factor de actualización (Julio 2001 / Mayo2001)	0.9997
Igual	CUFIN actualizada a Julio de 2001	\$ 514,276
Más	Dividendos percibidos (Julio 2001)	\$ 3,890
Igual	Saldo CUFIN Julio de 2001	\$ 518,166
Por	Factor de actualización (Dic. 2001 / Julio 2001)	1.0251
Igual	Saldo CUFIN Diciembre de 2001	\$531,172
Más	Utilidad fiscal neta de 2001	\$ 250,000
Igual	Saldo CUFIN Diciembre de 1996	\$ 781,172
Por	Factor de actualización (Marzo 2002/Dic. 2001)	1.0137
Igual	CUFIN actualizada	\$ 791,874
Menos	Dividendos pagados (Marzo 2002)	\$ 30,000
Igual	Saldo CUFIN Marzo de 2002	\$ 761,874

### **C) UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (UFINRE)**

Sobre el resultado fiscal obtenido según declaración anual de ISR se causo el gravamen a la tasa del 35 %,según el artículo 10 primer párrafo de la LISR vigente en 1999.

De este gravamen se pudo diferir una parte que corresponde a la utilidad que la empresa hubiera reinvertido, determinada en los términos del artículo 10 segundo y tercer párrafos del propio ordenamiento. El ISR diferido se pagaría al distribuirse como dividendos la utilidad reinvertida.

Al cierre del ejercicio de 1999 en que por primera vez se determino la Utilidad Fiscal Neta Reinvertida, la parte del gravamen que se difirió fue del 3%, o sea que no obstante haberse causado el I.S.R. sobre el resultado fiscal en la declaración anual a la tasa del 35%, sobre la UFINRE sólo se causo el 32% y se difirió el 3% restante para cubrirse cuando esa utilidad reinvertida se distribuyera como dividendo a partir del año 2000.

Lo anterior significa que en toda distribución de dividendos al aplicar la Utilidad Fiscal Neta Reinvertida creada en 1999 debió cubrirse ese 3% sobre el importe aplicado.

Al cierre del ejercicio 2001 la parte del ISR que se pudo diferir fue del 5%, o sea que el total del gravamen causado a la tasa del 35% por el resultado fiscal, sobre la Utilidad Fiscal Neta Reinvertida sólo se pago el 30%, quedando el 5% restante pendiente de pago en tanto no se distribuya como dividendo esa utilidad reinvertida.

Para el ejercicio de 2002 se elimina la posibilidad de diferir parte del ISR a cargo de la persona moral como se menciona en el párrafo anterior, y por lo tanto los dividendos que en lo sucesivo sean pagados se deberán disminuir primeramente del saldo de la CUFINRE y posteriormente, aplicarse contra el saldo de la CUFIN.

El concepto de UFINRE puede seguir prevaleciendo en el régimen fiscal de dividendos en paralelo con la UFIN por la siguiente razón.

***\* Que hubiera quedado saldo al 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable en toda distribución de dividendos posterior.***

El saldo de la UFINRE que hubiese quedado pendiente de aplicar se actualizará, desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate. Cuando se distribuyan dividendos o utilidades con posterioridad a dicha actualización el saldo de la cuenta se tenga a la fecha de distribución, se actualizara por el período comprendido desde el mes

en que se efectuó la última actualización hasta el mes en que distribuyan los dividendos o utilidades

• **Cálculo de la Utilidad Fiscal Neta Reinvertida**  
(Aplicable hasta el ejercicio de 2001)

	Resultado Fiscal	\$ 250,000
Más	P.T.U. deducible	25,000
Menos	P.T.U. causada en el ejercicio	28,250
Menos	Partidas no deducibles	80,000
Menos	Utilidad derivada del extranjero	0
<b>Igual</b>	<b>UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA</b>	<u>166,750</u>
Por	Tasa artículo 10 LISR	30%
<b>Igual</b>	<b>ISR de la Utilidad Fiscal Reinvertida</b>	<u><u>\$ 50,025</u></u>

	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	\$ 166,750
Menos	ISR de la Utilidad Fiscal Reinvertida	50,025
<b>Igual:</b>	<b>Diferencia</b>	<u>116,725</u>
Por:	Factor aplicable a la diferencia para 2001	0.9286
<b>Igual:</b>	<b>UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA</b>	<u><u>\$ 108,390</u></u>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En el ejemplo anterior se advierte la diferencia entre la **UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA( UFIRE)** y la **UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (UFINRE)**, por que los elementos de la primera se introdujeron para determinar la segunda.

- **Disminución de la CUFINER anterior.( Art. 2º. Trans.F- 45)**

El saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, sólo se podrá disminuir una vez que se hubiera agotado el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida.

Los dividendos o utilidades que se distribuyan provenientes de la CUFINER constituida con anterioridad a la entra en vigor del LISR de 2002 pagarán el impuesto que se hubiere diferido aplicando la tasa del 3% o del 5%, según se trate de utilidades generadas en 1999 o en 2000 y 2001, para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el Impuesto Sobre la Renta que se deba pagar en los términos del artículo.

Para determinar el impuesto que debe adicionar a los dividendos o utilidades, estos se deberán multiplicar por el factor de 1.5385 al resultado se le aplicará la tasa que corresponda; cabe mencionar que este impuesto se pagará conjuntamente con el pago provisional correspondiente al mes en el que se haya distribuido el dividendo o la utilidad de que se trate.

### Ejemplo:

Determinación del impuesto que se adicionará para el pago de dividendos sobre la UFINRE generada en el ejercicio de 2001.

Dividendos a distribuir provenientes de \$	108,390
CUFINER	
Por Factor del Art. 2° Transitorio. Fracc45	1.5385
Igual Base	<u>166,759</u>
Por Tasa	35%
<b>Igual Impuesto que se adiciona</b>	<b>\$ <u><u>58,365</u></u></b>

Determinación del impuesto correspondiente por la distribución de dividendos provenientes de la CUFINRE.

Dividendos a distribuir provenientes de CUFINRE \$	108,390
Más ISR que se adiciona	58,365
Igual Base para el cálculo	<u>166,756</u>
Por % del impuesto diferido para 2001	5%
<b>Igual Impuesto a pagar sobre dividendos distribuidos \$</b>	<b>\$ <u><u>8,337</u></u></b>

**Nota:** La tasa del 5% será aplicable sólo cuando se trate de dividendos que provengan de la CUFINRE generada en el ejercicio de 2000 y 2001, ya que para 1999 la parte que se difirió fue del 3% en cuyo caso se aplicara la tasa para los que provengan del referido año.

El impuesto pagado de acuerdo con lo anterior por la distribución de dividendos, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio de acuerdo a lo siguiente:

Que el acreditamiento se efectúe en los 3 ejercicios inmediatos siguientes al pago del impuesto. Si no se hace, se perderá este derecho.

Dicho impuesto se disminuirá en el ejercicio en que se acredite de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

Para efectos de la utilidad fiscal neta, se deberá disminuir de dicha utilidad, la cantidad que resulte de dividir el impuesto acreditado entre el factor de 0.4706.

Sin embargo el artículo segundo transitorio fracción 82 establece que se aplicaran los factores siguientes: Para 2002 es 0.5385, para 2003 será de 0.5185, para el 2004 de 0.4925 y para el 2005 será de 0.4706.

**Ejemplo:**

Impuesto acreditado	\$ 8,337
Por Factor para 2002	0.5385
<b>Igual Importe que se disminuye de la CUFIN</b>	<b>\$ <u>4,489</u></b>

Ahora bien en virtud de la disminución de la tasa del impuesto, también se disminuye el factor para determinar la base gravable tratándose de pagos de dividendos, cuando la utilidad no provenga de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

Y de acuerdo con el artículo segundo transitorio fracción 82 para 2002, queda como sigue:

Año	Factor
2002	1.5385
2003	1.5152
2004	1.4925
2005	1.4706

En donde el factor de piramidación resulta de dividir 100 entre 68 ( 100 - la tasa de ISR); es decir el factor se utiliza para convertir una cantidad equivalente al 68% en una cantidad que equivalga al 100%, el cual realmente se utilizara a partir del ejercicio de 2005.

#### **D ) UTILIDAD DISTRIBUIBLE GRAVABLE**

Si al cierre del ejercicio 2001 en la empresa se han acumulado utilidades distribuibles entre los accionistas, esas ganancias estarían integradas por diferentes componentes como son:

Procedentes de UFINRE - Gravables al 3%(1999) al 5%(2000 y 2001)

Procedentes de UFIN - Liberadas del gravamen

Utilidad distribuible gravable - Gravable al 35%

Total de Utilidades

Son la utilidad fiscal reinvertida, la utilidad fiscal neta tradicional y la utilidad distributable gravable los conceptos de los que fiscalmente derivan los dividendos distribuíbles. El capital de aportación sólo es susceptible de reembolso a los accionistas con motivo de la reducción del capital contable o de liquidación de la sociedad.

### **3.4 EFECTO FISCAL DE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS**

- Se generan hasta el momento de su pago
- El impuesto corporativo se enterara el 17 del mes inmediato posterior al que se pagaron.
- Si se paga con transferencia de fondos, debe ser a la cuenta del accionista.
- Declaración informativa a más tardar el 15 de Febrero de cada año, sobre nombre, RFC, domicilio y monto del dividendo.

### **3.5 CÁLCULO DEL ISR POR LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS**

En el artículo 11 de la LISR, se establecen los reglas para el pago del ISR por la distribución de dividendos, mismas que se comentan a continuación.

Iniciaremos con el cálculo del impuesto sobre dividendos a cargo de la persona moral que los distribuye.

Iniciaremos con el cálculo del impuesto sobre dividendos a cargo de la persona moral que los distribuye.

**Ejemplo:**

	Dividendo distribuido	\$ 68,000
Por	Factor de piramidación	1.5385
Igual	Base	<u>104,618</u>
Por	Tasa de ISR	35%
Igual	Impuesto que se adiciona	<u><u>\$ 36,616</u></u>

	Dividendo distribuido	68,000
Más	Impuesto que se adiciona	36,616
Igual	Base gravable	<u>104,616</u>
Por	Tasa de ISR	35%
	<b>ISR causado a cargo de la persona</b>	
Igual	<b>moral que los distribuye</b>	<u><u>\$ 36,616</u></u>

De acuerdo con el tercer párrafo del artículo 11 de la LISR, como se menciono con antelación, cuando los dividendos que se distribuyan provengan de la CUFIN no se tendrá que pagar el ISR sobre los dividendos distribuidos.

La fracción XLV de disposiciones transitorias para el año de 2002, establece que los dividendos distribuidos a personas morales provenientes del saldo de la CUFINRE que se hubiere constituido

con anterioridad al 1° de enero de 2002, pagaran el impuesto del 3% o del 5% según del año en que haya diferido dicho impuesto.

El cálculo del ISR por pagar a que se refiere el párrafo anterior, fue analizado con anterioridad en el punto 3.3 del presente capítulo.

### **3.6 LOS DIVIDENDOS COMO INGRESOS DE LOS ACCIONISTAS**

Generalmente las personas que invierten en el capital de las personas morales, y que tienen derecho a los dividendos como rendimientos de su inversión, son:

- a. Personas morales de nacionalidad mexicana.
- b. Personas físicas residentes en México.
- c. Personas físicas y morales residentes en el extranjero.

En los incisos siguientes se analiza el efecto fiscal de la percepción de dividendos por los accionistas, y su ulterior manejo en declaraciones de ISR.

#### **a) Personas morales de nacionalidad mexicana**

· *Los dividendos recibidos no son ingresos acumulables.*

La percepción de dividendos por personas morales de nacionalidad mexicana no tiene efecto fiscal alguno. Los dividendos, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 cuarto párrafo de la LISR, no son ingresos acumulables para determinar el resultado fiscal, base del ISR en declaración anual.

Este tratamiento tiene un sustento lógico, si se estableciera para las personas morales la obligación de acumular el ingreso en su declaración de ISR, el gravamen se causaría repetidamente tantas veces como se produjera el pago de dividendos de una persona moral a otra, en tanto el dividendo no llegara a su destinatario final, la persona física.

Es por ello que los dividendos recibidos en efectivo o en bienes no se incluyen en la declaración anual, y pasan directamente a incrementar el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal neta.

#### **b) Personas físicas residentes en México**

(LISR Art.165 1er. Párrafo)

· *Los dividendos recibidos son ingresos acumulables.*

El destinatario final de los dividendos es la persona física, porque ésta recibe el producto de su inversión y lo destina al incremento de su patrimonio o a sus actividades de consumo.

Así la persona física es quien de acuerdo con la LISR tiene la obligación de acumular el ingreso por dividendos recibidos para determinar la base gravable en su declaración anual personal de ISR.

La misma LISR señala la opción de acreditar el ISR pagado por la sociedad que distribuyo los dividendos. Siempre que se considere como ingreso acumulable, además del dividendo percibido el monto de ISR pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo percibido.

**c) Personas físicas y morales residentes en el extranjero  
(LISR Art. 193)**

La LISR indica que las utilidades en efectivo o en bienes que envíen los establecimientos permanentes de Personas Morales Extranjeras a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento permanente de esta en el extranjero, que no provengan del saldo de la CUFIN o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero deberán enterar como impuesto a cargo el que resulte de aplicar la tasa del 35% al importe de los dividendos o utilidades distribuidos adicionados con el ISR que se deba pagar por la distribución de dichos dividendos.

Para determinar el ISR que se debe adicionar a los dividendos, se multiplicara el monto de dichas utilidades por el factor de 1.5385 y al resultado se aplicara la tasa del 35%

Como se menciona al inicio de este capítulo la tasa a que se refiere el artículo 10 de la LISR para el año 2002 será del 35% y en lugar de utilizar el factor de 1.4706 será aplicara el de 1.5385 para el mismo ejercicio.

El manejo del ingreso por dividendos recibidos por personas extranjeras, queda sujeto al régimen fiscal que en tal materia es aplicable en el país en que residen.

• **Régimen Específico de Personas Físicas Residentes en México.**  
(LISR Art.165)

Como antes quedó expresado, las personas físicas residentes en México tienen la obligación de acumular como ingreso en su declaración anual personal, los dividendos recibidos de personas morales de nacionalidad mexicana, se tengan o no otros ingresos acumulables.

Pero la ley les otorga el derecho de que contra el ISR que se cause en la declaración en que acumulen el ingreso por dividendos, acrediten el ISR que se hubiera causado a cargo de la empresa con motivo de la distribución de esos dividendos.

El ejercicio práctico que se desarrolla a continuación, es para analizar el efecto de la acumulación del ingreso y del acreditamiento del impuesto.

### Ejemplo:

Se supone el caso de un accionista persona física que recibe en el año de 2002 como único ingreso \$ 100,000 de dividendos.

- **Determinación del ingreso acumulable.**

El ingreso acumulable es el dividendo recibido, adicionado con el ISR pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos, esto último se acumulará sólo en el caso que se ejerza la opción de acreditar dicho impuesto pagado.

Para este efecto el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del 35% al resultado de multiplicar el dividendo por el factor de 1.5385

	Dividendo distribuido	\$ 100,000
Más	ISR pagado	53,848
<b>Igual</b>	<b>Ingreso Acumulable</b>	<b>\$ <u>153,848</u></b>

#### **Determinación del ISR en la declaración anual**

Más	ISR según tarifa anual 2001	\$ 19,226
Menos	Crédito general anual 2001	1,733
Igual	Total del impuesto causado	<u>17,493</u>
Menos	ISR acreditable de dividendos	\$ 53,848
<b>Igual</b>	<b>Saldo a favor</b>	<b><u>(36,355)</u></b>

El accionista puede solicitar y obtener la devolución de ese saldo a favor, siguiendo el procedimiento que sobre el particular establece la ley.

- **Personas con otros ingresos acumulables.**

Una persona que recibe dividendos también podría recibir ingresos por salarios, por honorarios, por arrendamientos de inmuebles, y otros. En tal evento, dependiendo de la magnitud de ese otro ingreso, la acumulación de dividendos y el acreditamiento del ISR a la tasa del 35% también produciría saldo a favor, como se aprecia en el siguiente ejemplo:

	Dividendo distribuido	\$ 100,000
Más	ISR pagado	53,848
Más	Ingresos por arrendamiento	400,000
Menos	Deducción ciega 50%	200,000
<b>Igual</b>	<b>Ingreso Acumulable</b>	<b>\$ <u>353,848</u></b>

**Determinación del ISR en declaración anual**

	ISR según tarifa anual 2001	\$ 58,138
Menos	Crédito general anual 2001	1,733
<b>Igual</b>	<b>Total del impuesto causado</b>	<b>56,405</b>
Menos	Pagos Provisionales de Arrend.	26,631
Menos	ISR acreditable de dividendos	53,848
<b>Igual</b>	<b>Saldo a favor</b>	<b>\$ <u>( 24,073 )</u></b>

Los pagos provisionales sobre arrendamiento se determinaron aplicando a los ingresos por ese concepto la tarifa anual.

- **Opción de no acumular**

El ISR del 35% es pago definitivo.

Las personas físicas residentes en México podrán ejercer la opción de no acumular en su declaración anual los dividendos que perciban, en cuyo caso, el ISR pagado por la empresa a la tasa del 35%, se considera pago definitivo.

### **3.7 DIVIDENDOS PRESUNTOS**

La LISR establece la presunción de que el accionista de una Sociedad Anónima obtiene dividendos aunque materialmente el ingreso no se hubiera producido, según diversas hipótesis contenidas en el artículo 165 fracciones I a la VI de la LISR. A través de este medio el fisco trata de evitar que se haga uso de maniobras tendientes a evadir el pago del impuesto. Así mismo en dichas presunciones figuran algunos ingresos que no son dividendos, pero el fisco los hace equiparables.

## **A) SUPUESTOS LEGALES SOBRE DIVIDENDOS PRESUNTOS**

En los puntos que siguen se enlistan los supuestos en mención, y otras reglas aplicables en el caso.

- **Intereses que generan las acciones (LISR Art.165 Fracción I)**

Son los que están previstos en el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se menciona que las acciones pueden durante un período que no exceda de 3 años contados a partir de la fecha de la respectiva emisión, tener derecho a intereses no mayores al 9% anual. La ley del ISR equipara dichos intereses a los dividendos.

- **Participación de utilidades por cualquier concepto (LISR Art.165 Fracción I)**

Se considera ingreso por dividendos la participación de utilidades que se conceda a obligacionistas o a cualquier persona que no tenga el carácter de socio o accionista de una persona moral por sociedades mercantiles residentes en México o por sociedades nacionales de crédito, exceptuando de esta suposición la participación de los trabajadores en las utilidades.

- **Prestamos a socios o accionistas (LISR Art. 165 Fracción II)**

Se consideran dividendos los prestamos a socios o accionistas que por las condiciones en que se pactan sean en realidad un verdadero reparto de utilidades.

A excepción de aquellos que se sujeten a los siguientes requisitos:

1. Sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.
2. Que se pacten a plazo menor de un año.
3. Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la ley de ingresos de la federación para la prórroga de créditos fiscales.
4. Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.

Si los accionistas restituyen los préstamos que hubieran considerado dividendos fictos, la empresa incorporaría su importe a la cuenta de Capital de Aportación como si fuera una nueva aportación en efectivo.

- **Las erogaciones que no sean deducibles conforme a la ley y beneficien a los accionistas de personas morales (LISR Art.165 F-III)**

El grueso de los gastos no deducibles a que se refiere el artículo 32 de la LISR corresponde a erogaciones por las que se paga el ISR en la declaración anual.

Pueden existir no obstante erogaciones no deducibles que beneficien directamente a alguno o a todos los accionistas, porque originalmente debieron ser efectuadas por ellos como gastos o inversiones personales, como pueden ser, entre otras:

1. Pago de primas por seguros de vida
  2. Inversión y gastos en automóviles de lujo.
  3. Inversión y gastos en casa habitación.
  4. Pago de impuestos a cargo de los accionistas.
  5. Obsequios a los accionistas.
  6. Gastos de viaje personales no relacionados con el negocio.
- **Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas o indebidamente registradas. (LISR Art. 165 F- IV)**

La autoridad considera bajo este supuesto que toda omisión de ingresos o compra no realizada produce un flujo de efectivo que va directamente al bolsillo de los accionistas, como puede suceder en la práctica, siendo por tanto de hecho un retiro de utilidades.

- **La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales. (LISR Art. 165 F- V)**

Este supuesto esta relacionado con las facultades de determinación presuntiva de las autoridades fiscales contenidas en los artículos 90 de la LISR y 55,56 y 59 del CFF.

Se puede suponer que si el contribuyente declarará espontáneamente la utilidad fiscal determinada presuntivamente por la autoridad fiscal que resulta con ese motivo ya no habrá lugar a que se calculará el impuesto como si se tratara de dividendos fictos.

- **La modificación a la utilidad fiscal en operaciones entre partes relacionadas. (LISR Art. 165 Fracción VI)**

La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones, autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hechas por la autoridad fiscal.

#### **B) BASE PARA EL PAGO DEL ISR EN DIVIDENDOS PRESUNTOS.**

De conformidad con último párrafo del artículo 11 de la LISR tratándose de dividendos fictos se calculará el impuesto sobre dichos dividendos aplicando sobre los mismos la tasa establecida en el artículo 10 de la LISR. Y este impuesto tendrá el carácter de definitivo.

**C) CASOS EN QUE LOS DIVIDENDOS PRESUNTOS NO SE CONSIDERAN INGRESO ACUMULABLE DE LOS ACCIONISTAS**

Los dividendos fictos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 165 de la LISR, no se consideran ingresos acumulables de los accionistas Personas Físicas, supuestamente preceptoras de ese beneficio, por lo que el ISR causado a la tasa establecida en el artículo 10 de la LISR se considera pago definitivo. Dichos dividendos no acumulables son:

1. Los intereses y participaciones en las utilidades.
2. Los préstamos a socios y accionistas

**3.8 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL (LISR Art. 89-I)**

Ha quedado establecido con antelación, que la disminución de capital generalmente se produce por el retiro parcial o total de uno o varios accionistas.

La L.G.S.M. prevé la reducción de capital social en los casos siguientes:

1. Mediante el reembolso a los socios de sus aportaciones
2. Para liberar a los suscriptores de la exhibición del importe de acciones suscritas, pendientes de pago, y
3. Para la aplicación de pérdidas.

El accionista que retira sus aportaciones tiene derecho a recibir como reembolso de su inversión el valor contable actualizado de las acciones que con ese motivo se retiran de la circulación, conjuntamente con el importe de las utilidades pendientes de distribuir que les correspondiera proporcionalmente.

Es pues este valor que el fisco considera debe tomarse como base para determinar los dividendos gravables que en su caso se generen, porque en el reembolso hubieran quedado comprendidas ganancias acumuladas por las que no se hubiera pagado Impuesto Sobre la Renta.

#### ➤ LIQUIDACIÓN DEL ISR EN DOS FASES

En la disminución de capital se practican dos liquidaciones de ISR en que se determina utilidad distribuida gravable e Impuesto Sobre la Renta de dos maneras diferentes, a saber:

##### **1.-Utilidad realmente distribuida. (LISR 89 F- I)**

Es la que corresponde al accionista que retira sus aportaciones y que recibe con este motivo el reembolso del valor de sus acciones. Esto da lugar a una primera liquidación del impuesto, referida a los dividendos que recibe el accionista.

**2.-Utilidad que corresponde a las acciones que se mantienen en circulación. (LISR 89 F -II )**

El fisco considera, que toda disminución de capital es distribución de utilidades, y que con motivo de la disminución así considerada, independientemente del ISR causado en la primera liquidación, se debe producir una segunda liquidación por la que se determine ISR a pagar sobre utilidades distribuibles gravables que permanecen en la sociedad a disposición de los accionistas que no se retiran.

Los dos procedimientos de cálculo se verán con toda claridad en los ejemplos que se desarrollan a continuación.

**Ejemplo:**

El capital social de una empresa esta representado por 100 acciones en circulación y los saldos de la CUCA, CUFIN y CUFINRE son:

CUCA            5,000

CUFIN           22,000

Se plantean el supuesto que de 100 acciones en circulación se retiren 20.

- **Registro en cuentas de orden.**

Saldo de la Cuenta de capital de Aportación (CUCA) actualizada  
\$ 5,000

Saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal neta (CUFIN) actualizada  
\$22,000

- **Componentes del Capital.**

CAPITAL CONTABLE		CAPITAL FISCALMENTE	
Capital Social	4,000	Capital de aport.	5,000
Primas de emisión de acciones	1,000	Utilidad Fiscal Neta	22,000
Resultados acumulados	32,000	Utilidad dist. grav.	26,000
Exceso en la act'n. del capital	16,000		
	<u>\$ 53,000</u>		<u>\$ 53,000</u>

-Acciones en circulación 100

- Valor de reembolso por acción (\$ 53,000/100) \$ 530

Teniendo como base el valor de reembolso por acción, se procede a efectuar las dos liquidaciones.

**a) Primera liquidación, por el reembolso efectuado.**

**( LISR Art.89 F- II)**

Datos sobre el reembolso.

	Por acción	De 20 acciones
Reembolso	530	10,600
Menos Capital de aportación	(50)	(1,000)
Igual Dividendos distribuidos	<u>480</u>	<u>9,600</u>
Menos Dividendos derivados de UFIN	(220)	(4,400)
Igual Dividendos gravados	<u>\$ 260</u>	<u>\$ 5,200</u>

En donde el resultado por acción se obtiene dividiendo cada uno de los saldos correspondientes entre el número de acciones en circulación.

Con los datos anteriores se pueden hacer la liquidación de ISR a cargo de la empresa.

- **Cálculo del ISR a cargo de la empresa por las acciones que se retiran.**

Aplicaciones	Importes	Impuesto que se adiciona	Base gravable	Tasa ISR	ISR causado
Reembolso	10,600				
Aplicación CUCA	(1,000)				
Aplicación UFIN	(2,000)				
Dividendo gravado	5,200	2,800	8,000	35%	2,800
<b>ISR causado</b>					<b>\$ 2,800</b>

Calculo del ISR que se adiciona:

	Dividendos gravados	\$ 5,200
Por	Factor de piramidación	1.5385
Igual	Base	<u>8,000</u>
Por	Tasa artículo 10 LISR	35%
Igual	Impuesto que se adiciona	<u>\$ 2,800</u>

Factor para 2002 de 1.5385 en lugar de 1.4706 según disposición transitoria para dicho ejercicio

**Nota:** sólo se considerará UFINRE en caso de que al 31 de diciembre de 2001 hubiera quedado saldo por aplicar, ya que como se menciona al inicio de este capítulo para el ejercicio de 2002 ya no se concede la opción de diferir el 5% de ISR.

Siguiendo con el ejemplo, en la liquidación anterior se observa lo siguiente:

1. Se aplicaron sólo la CUCA, y la UFIN que correspondían proporcionalmente a las 20 acciones.
2. La aplicación de CUCA y UFIN no causaron el ISR.

**b) Segunda liquidación, por los dividendos de las acciones que se mantienen en circulación (Art.89 F-II)**

Para efectos de esta liquidación se considera utilidad distribuida la parte del monto del reembolso hasta por la cantidad que resulte de la operación siguiente:

	Capital contable	\$ 53,000
Menos	Capital de aportación	(5,000)
Igual	Utilidad distribuable	<u>48,000</u>
Menos	Utilidad distribuida en 1a. liquidación	(9,600)
Igual	Utilidad distribuida 2a. liquidación	<u>38,400</u>
Menos	Saldo de UFIN (22,000.00 – 24,400.00)	(17,600)
Igual	<b>UTILIDAD DISTRIBUIBLE GRAVABLE</b>	<b><u><u>\$ 20,800</u></u></b>

La cifra resultante en la operación anterior es el tope establecido en la ley para considerar como utilidad distribuida gravable en la segunda liquidación la parte del reembolso que corresponda.

• **Cálculo del impuesto en la segunda liquidación:**

Aplicaciones	Importes	Impuesto que se adiciona	Base gravable	Tasa ISR	ISR causado
Utilidad distribuida	38,400				
Aplicación UFIN	(17,600)				
Remanente gravable	<u>5,200</u>	11,200	32,000	35%	11,200
<b>ISR causado</b>					<u><u>\$ 2,800</u></u>

Calculo del ISR que se adiciona:

	Dividendos gravados	\$ 20,800
Por	Factor de piramidación	1.5385
Igual	Base	<u>32,000</u>
Por	Tasa artículo 10 LISR	35%
<b>Igual</b>	<b>Impuesto que se adiciona</b>	<u><u>\$ 11,200</u></u>

La utilidad distribuible que se determine conforme a la segunda liquidación, se considera para reducciones de capital subsecuentes como aportación de capital en los términos del artículo 89 F-II.

**Resumen de ISR causado a cargo de la empresa:**

Causado en primera liquidación	\$ 2,800
Causado en segunda liquidación	<u>11,200</u>
Total a enterar por la empresa	\$ <u>14,000</u>

• Efectos en los patrimonios contable y fiscal

**CAPITAL CONTABLE:**

	Saldo Inicial	Aplicación 1a. Liquidación	Saldo	Aplicación 2a. Liquidación	saldo
Capital Social	4,000	(800)	3,200		
Primas por emisión de acciones	1,000	(200)	800		
Resultados acumulados	32,000	6,400	25,600	No hay aplicación	
Exceso en la act'n. del capital	<u>16,000</u>	<u>(3,200)</u>	<u>12,800</u>		
	<u>\$ 53,000</u>	<u>10,600</u>	<u>42,400</u>		

**CAPITAL FISCALMENTE**

	Saldo Inicial	Aplicación 1a. Liquidación	Saldo	Aplicación 2a. Liquidación	saldo
CAAP	5,000	(1,000)	4,000		4,000
UFIN	22,00	(4,400)	17,600	20,800	38,400
Dividendos					
Gravados	<u>26,000</u>	<u>(5,200)</u>	<u>20,800</u>	<u>(20,800)</u>	<u>0</u>
	<u>\$ 53,000</u>	<u>(10,600)</u>	<u>42,400</u>		<u>\$ 42,400</u>

La aplicación de UFIN en la segunda liquidación por \$ 20,800.00 resulta de la combinación de los valores siguientes:

- Incremento a UFIN por \$ 38,400 (art.89 F-I 5º. párrafo LISR)
- Disminución de UFIN por aplicación en la segunda liquidación por \$17,600
- Incremento neto \$ 20,800

Como se pudo apreciar, con la segunda liquidación se ha pagado anticipadamente el ISR sobre dividendos acumulados no distribuidos correspondientes a las acciones que no se retiraron. Por lo que en una ulterior reducción de capital ya no se causaría el ISR, dado que la utilidad determinada de acuerdo con la segunda liquidación por las acciones que no se retiraron formara parte del capital de aportación.

### **3.9 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS POR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD (LISR Art. 89)**

#### **A) LA LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD**

La liquidación de una sociedad consiste en la aplicación de todos sus bienes de activo, convertidos o no en numerario, al pago de sus adeudos con acreedores en primer término, y al reembolso a sus accionistas del monto de su inversión en segundo lugar, como consecuencia de la conclusión de su vida legal por cualquiera de las causas previstas en la legislación mercantil.

Al entrar en proceso de liquidación, la empresa practica un balance en que muestra por una parte la totalidad de los bienes de que dispone -ACTIVOS- para satisfacer sus compromisos sociales y por la otra sus obligaciones -PASIVOS- con acreedores, y que con motivo de la liquidación deben quedar totalmente satisfechas, antes de proceder a reembolsar a los accionistas el importe de su inversión.

La inversión reembolsable a los accionistas está representada fiscalmente por los bienes de activo —muebles, inmuebles, numerario y otros— que hubieran quedado en existencia después de satisfechas las deudas.

Hechas las consideraciones anteriores, se procede analizar los efectos de la liquidación de una persona moral en el régimen de dividendos.

#### **B) DETERMINACIÓN DE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS, BASE GRAVABLE E IMPUESTO CAUSADO**

##### **Ejemplo:**

Al momento de liquidar la sociedad se contaba con la información actualizada siguiente, contenida en el balance de liquidación.

Capital aportado 5,000

Capital ganado 48,000

Total de capital \$ 53,000

- Acciones en circulación 100
- Valor de reembolso por acción ( $\$ 53,000/100$ ) = 530

##### **Registro en cuentas de orden.**

Saldo de la cuenta de Capital de Aportación (CUCA) \$ 5,000

Saldo de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) \$ 22,000

## COMPONENTES DEL CAPITAL

<b>Capital Contable</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Capital Fiscalmente</b>	<b>Saldo Inicial</b>
Capital Social	4,000		
Primas por emisión de acc.	1,000	CAAP	5,000
Resultados acumulados	32,000	UFIN	22,000
Exceso act'n. del capital	16,000	Utilidad Dist. Grav.	26,000
	<u>\$ 53,000</u>		<u>\$ 53,000</u>

Teniendo a la vista el balance de liquidación, se procede a efectuar el reembolso de sus aportaciones a los accionistas, determinando los dividendos distribuidos gravables y el ISR correspondiente bajo el supuesto de que al momento de la liquidación existen dos accionistas; "A" que posee 60 acciones, y "B" que es propietario de las 40 acciones restantes.

### a) Liquidación por reembolso al accionista "A"

Datos sobre el reembolso

	Por acción	De 60 acciones
Reembolso	530	31,800
Menos Capital de Aportación	(50)	(3,00)
Igual Dividendos distribuidos	<u>480</u>	<u>28,800</u>
Menos Dividendos derivados de UFIN	(220)	(13,200)
Igual Dividendos gravados	<u>\$ 260</u>	<u>\$ 15,600</u>

En donde resultado por acción se obtiene dividiendo cada un de los saldos correspondientes entre el número de acciones en circulación. Con los datos anteriores se pueden hacer las liquidaciones de ISR a cargo de la empresa por el reembolso a los accionistas.

• **Liquidación de ISR a cargo de la empresa**

	Importes	ISR que se adiciona	Base gravable	Tasa ISR	ISR causado
Aplicaciones Reembolso	31,800				
Aplicación de CUCA	(3,000)				
Aplicación de UFIN	(13,200)				
Dividendos Gravados	15,600	8,400	24,000	35%	8,400
<b>TOTAL ISR CAUSADO</b>				<b>\$</b>	<b><u>8,400</u></b>

Cálculo del ISR que se adiciona:

	Dividendos gravados	\$ 15,600
Por	Factor de piramidación	1.5385
Igual	Base	<u>24,000</u>
Por	Tasa artículo 10 LISR	35%
Igual	Impuesto que se adiciona	<b>\$ <u>8,400</u></b>

## b) Liquidación por reembolso al accionista "B"

Datos sobre el reembolso.

	Por acción	De 40 acciones
Reembolso	530	21,200
Menos Capital de Aportación	(50)	(2,000)
Igual Dividendos distribuidos	480	19,200
Menos Dividendos derivados de UFIN	220	8,800
<b>Igual Dividendos gravados</b>	<b>\$ 260</b>	<b>\$ 10,400</b>

Con los datos anteriores se pueden hacer las liquidaciones de ISR a cargo de la empresa por el reembolso a los accionistas.

### • Liquidación de ISR a cargo de la empresa

Aplicaciones	Importes	ISR que se adiciona	Base gravable	Tasa ISR	ISR causado
Reembolso	21,200				
Aplicación de CUCA	(2,000)				
Aplicación de UFIN	(8,800)				
Dividendos Gravados	(10,400)	5,600	16,000	35%	5,600
<b>TOTAL ISR CAUSADO</b>					<b>\$ 5,600</b>

Cálculo del ISR que se adiciona:

	Dividendos gravados	\$	10,400
Por	Factor de piramidación		1.5385
Igual	Base		<u>16,000</u>
Por	Tasa artículo 10 LISR		35%
Igual	Impuesto que se adiciona	\$	<u><u>5,600</u></u>

#### Resumen de ISR causado

A cargo de la empresa.

Por reembolso al accionista "A"	8,400
Por reembolso al accionista "B"	<u>5,600</u>
<b>Total ISR por pagar</b>	<b><u><u>14,000</u></u></b>

Con lo anterior, los recursos disponibles en tesorería se aplicarían íntegramente al pago del pasivo por ISR a enterar por los liquidadores ante las autoridades fiscales.

Los demás valores del balance y los correspondientes al capital fiscal y contable quedarían en "ceros".

### **3.10 DIVIDENDOS EN FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

#### **A.- FUSIÓN DE SOCIEDADES.**

La fusión de sociedades es una forma de concentración de empresas en que la sociedad o sociedades fusionadas se extinguen e incorporan su patrimonio a la sociedad fusionante que subsiste, lo que se conoce como "fusión por incorporación"; o a una nueva que en su caso se forme como motivo de la fusión, modalidad llamada "fusión por integración". Como consecuencia de esto, tanto los socios de la sociedad que subsiste o de la nueva que se forme, como los de las sociedades fusionadas reciben nuevas acciones a cambio de las que poseían, que se cancelan.

En la fusión por incorporación se produce en la sociedad fusionante que subsiste un aumento de su patrimonio social, por el monto que corresponde al patrimonio de las sociedades fusionadas que se incorporan.

En la fusión por integración el monto del patrimonio de la nueva sociedad que se forma con ese motivo, corresponde a la suma de los patrimonios de las sociedades fusionadas que se extinguen.

- **Concentración de los saldos de las cuentas de capital de aportación**

El capital de aportación como parte del patrimonio aportado por los accionistas, va unido a este en un proceso de fusión. Si es por incorporación, el saldo de la *cuenta de capital de aportación* en la sociedad fusionante se incrementa con los saldos que ala fecha de la fusión figure en los registros de las sociedades fusionadas. En la fusión por integración la nueva sociedad empieza con un *capital de aportación* cuyo monto se forma con la suma de los saldos existentes en cada una de las sociedades fusionadas.

- **Ajustes al patrimonio y al capital de aportación, por inversión en acciones entre compañías.**

Existe un caso en que la concentración de patrimonios y del *capital de aportación*, no corresponde a la suma de los patrimonios de las sociedades involucradas en la fusión. Cuando la sociedad fusionante tratándose de fusión por incorporación, es propietaria de acciones representativas del patrimonio de la sociedad o sociedades fusionadas que desaparecen; y si en fusión por integración, una de las sociedades fusionadas es propietaria de acciones de otra fusionada. Esto es así porque en la concentración de los patrimonios debe eliminarse la inversión en acciones entre compañías, tal como se hace en la consolidación de Estados Financieros de empresas de

propiedad de un mismo grupo de accionistas, para que el patrimonio consolidado quede en su cifra real.

### Ejemplo de fusión por incorporación:

	A N T E S			DESPUÉS Sociedad fusionante "A"
	Sociedad fusionante "A"	Sociedad fusionante "B"	Ajustes	
<b>ACTIVO</b>				
Acciones de la Soc."B"	600		(600)	
Inmuebles	2,000			2,000
Inventarios	0	2,150		2,150
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>2,600</b>	<b>2,150</b>	<b>(600)</b>	<b>4,150</b>

### CAPITAL SOCIAL

Sociedad "A"	1,000			1,000
Sociedad "B"		750	(600)	150
Superávit	1,600	1,400		3,000
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>2,600</b>	<b>2,150</b>	<b>(600)</b>	<b>4,150</b>

Si el capital social conjunto se redujo por cancelación de la inversión en acciones de la sociedad fusionada que la sociedad fusionante tenía entre sus activos, otro tanto debe ocurrir tratándose de los saldos de las cuentas de "capital de aportación" que la sociedad o sociedades fusionadas deben transferir a la fusionante.

En tal caso debe eliminarse en la sociedad fusionada el capital de aportación que proporcionalmente corresponda a las acciones en poder de la fusionante respecto del total de acciones que forme el capital de la fusionada. Esto se contempla en el artículo 89 fracción II párrafo 12 de la LISR.

Según los datos del ejemplo anterior la inversión de la fusionante representa el 80% del capital de la fusionada. Es en consecuencia esa proporción del saldo de la cuenta de capital de aportación en la sociedad fusionada es lo que debe cancelarse al ser transferido a la sociedad fusionante.

- **Concentración del capital de aportación**

CAPITAL DE APORTACIÓN	ANTES		Ajustes	DESPUÉS
	Sociedad	Sociedad		Sociedad
	fusionante	fusionante		fusionante
	"A"	"B"		"A"
Saldo de CAAP	800			800
Saldo de CAAP		500	(400)	100
<b>CAAP CONSOLIDADO</b>	<hr/>			<b><u>900</u></b>

El mismo efecto se produciría en el caso de una fusión por integración, si una sociedad fusionada tuviera acciones de otra u otras entidades fusionadas.

**Ejemplo fusión por integración:**

	ANTES			DESPUÉS
	Sociedad fusionada "A"	Sociedad fusionada "B"	Ajustes	Nueva sociedad
<b>ACTIVO</b>				
Acciones de la Soc."B"	600		(600)	
Inmuebles	2,000			2,000
Inventarios	0	2,150		2,150
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>2,600</u>	<u>2,150</u>	<u>(600)</u>	<u>4,150</u>

	ANTES			DESPUÉS
	Sociedad fusionante "A"	Sociedad fusionante "B"	Ajustes	Nueva sociedad
<b>CAPITAL DE APORTACIÓN</b>				
Saldo de CAAP	800			800
Saldo de CAAP		500	(400)	100
<b>CAAP CONSOLIDADO</b>				<u>900</u>

- **Concentración de saldos de las cuentas de UFIN**

De acuerdo con el artículo 88 sexto párrafo de la LISR las sociedades fusionadas podrán transmitir los saldos de las cuentas de "Utilidad Fiscal Neta" que tengan a la fecha de la fusión, para que la sociedad fusionante o la nueva que en su caso se forme con motivo de la fusión, incorpore esos valores a sus propios registros.

## **B.- ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

- **La Escisión de Sociedades.**

La escisión de sociedades, figura jurídica que se adopta para reorganizar o reestructurar un grupo de empresas es un fenómeno contrario a la fusión. Consiste en la transmisión de la totalidad o parte del patrimonio de una sociedad que previamente ha venido operando, llamada *ESCÍNDENTE*, para formar el patrimonio de otra u otras sociedades que se constituyen con ese motivo denominadas *ESCINDIDAS*. La figura permite que la sociedad escíndente desaparezca con motivo de la escisión si la transmisión del patrimonio es total, o que continúe en operación si la transferencia del patrimonio es parcial. Como consecuencia de la escisión, los socios de las sociedades escindidas reciben nuevas acciones a cambio de las originales de que eran propietarios en la escíndente. Los nuevos títulos representan su participación en los patrimonios de las unidades económicas que surgen con motivo de la reestructuración.

Se puede considerar que si la sociedad escíndente desaparece esta en presencia de una liquidación de la persona moral, y que si subsiste porque la trasferencia de su patrimonio a las escindidas fuera parcial, se produce en ella una disminución capital. La liquidación y la reducción de capital, figuran entre los supuestos de obtención de dividendos por los accionistas de las sociedades en que se producen esos hechos, supuestos que ya fueron analizados anteriormente en este capítulo.

No obstante lo anterior, en escisión de sociedades se suele dar el caso de excepción, según se desprende del contenido del artículo 89 II Fracción séptimo párrafo de la LISR bajo las condiciones que se citan en el párrafo que sigue.

No se configuraría la hipótesis de obtención de ingreso por dividendos con motivo de la escisión, si el monto de los capitales de la sociedad que subsiste y de las que surjan es igual al que tenía la sociedad escíndente, y si las acciones emitidas con motivo de la escisión se hubieren canjeado a los mismos accionistas que pertenecían a la sociedad escíndente por que en el caso no se estaría reembolsando a los accionistas el valor de sus acciones, sino sólo efectuando con ellos el canje de los títulos antiguos de que eran propietarios, por los títulos nuevos emitidos con motivo de la escisión. Es evidente que en el canje los accionistas reciben nuevos títulos igual magnitud de valor que la representada por los títulos

antiguos, sin producirse ingreso alguno en su favor que pudiera ser gravado por el ISR.

Si la suma de los patrimonios de todas las sociedades que continúan operando después de la escisión fuera mayor a la que figuraba en la sociedad escidente, se estaría entregando a los accionistas también por un valor mayor al que correspondía a los títulos originales de que eran propietarios en la sociedad escidente, generándose en su favor un ingreso que se consideraría diviendo en los términos del artículo 89 de la LISR.

También podría surgir responsabilidad fiscal para los accionistas en los regímenes de dividendos y enajenación de acciones, si los nuevos títulos que se emitieran con motivo de la escisión fueran entregados a otras personas que no hubieran sido accionistas de la sociedad escidente, porque originaría un traspaso de acciones con efectos fiscales que a la enajenación de esos atribuye la LISR.

- **Transferencia de los saldos de las cuentas de CAAP y UFIN.**

Los saldos de las cuentas de "Capital de Aportación", "Utilidad Fiscal Neta" que la sociedad escidente tenga a la fecha de la escisión, se dividirá sin ajustes entre la propia sociedad escidente y las escindidas, en la proporción en que se efectuó la participación del capital con motivo de la reestructuración.

### **3.11 DIVIDENDOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

El régimen a que pueden estar sujetas estas personas varía, según las circunstancias en que se encuentren, de las dos que se mencionan a continuación.

1. Personas físicas o morales residentes en el extranjero, que sean accionistas de sociedades mercantiles mexicanas, y reciban dividendos de éstas.
  2. Personas morales residentes en el extranjero, que realicen actividades empresariales a través de uno o varios establecimientos permanentes en México.
- **Obligaciones de las personas morales residentes en México que paguen los dividendos**

La fracción 1 del artículo 193 de la LISR establece para la persona moral residente en México que haga pago de dividendos a residentes en el extranjero, las mismas obligaciones establecidas en el artículo 10 y en el capítulo VIII del título IV, relacionados con la distribución de dividendos a residentes en México, mismas que ya se revisaron en los puntos 3.5 y 3.7 de este capítulo.

- **Régimen en ISR por su actividad empresarial**

Los establecimientos permanentes ubicados en México de personas morales extranjeras, quedan comprendidos en el régimen general establecido para las personas morales en el título II de la LISR, con la obligación de pagar el ISR sobre sus utilidades, en los términos del artículo 10 del ordenamiento legal referido. Mismo que se analiza en los puntos 3.3 y 3.4 del presente capítulo.

Ahora bien para adecuar los conceptos manejados en los puntos mencionados haremos las siguientes especificaciones:

- **Qué se considera dividendo o utilidad distribuida gravable**

Las utilidades o reembolsos de capital que envíen los establecimientos permanentes a la oficina central de la sociedad o a otro de sus establecimientos permanentes en el extranjero, que no provengan del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal neta o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero, respectivamente.

- **La cuenta de “Remesas de Capital”**

En lugar de llevar la cuenta de “Capital de Aportación”, los establecimientos permanentes deberán llevar una cuenta de “Remesas de Capital”, que se equipara a aquélla, y que tiene los movimientos siguientes.

#### DE AUMENTO

- Por las remesas de capital percibidas de la oficina central de la sociedad o de cualquiera de sus establecimientos en el extranjero.

#### DE DISMINUCIÓN

- Por las remesas de capital reembolsadas a dichos establecimientos en efectivo o en bienes.

Los saldos de esta cuenta se actualizan en la forma establecida por la ley para el Capital de Aportación.

#### • Reglas sobre la UFIN

La utilidad fiscal neta se determina conforme a lo previsto en el artículo 89 de la ley, y la cuenta correspondiente tendrá los movimientos siguientes:

#### DE AUMENTO

- Por la utilidad fiscal neta de cada ejercicio.
- Por los dividendos percibidos de personas morales residentes en México, por acciones que formen parte del patrimonio afecto al establecimiento permanente o base fija.

## DE DISMINUCIÓN

- Por las utilidades que envíe el establecimiento permanente o base fija a su oficina central o a otro de sus establecimientos en el extranjero, en efectivo o en bienes.
- Por las utilidades distribuidas que correspondan a reembolsos de capital a que se refiere la fracción III del artículo 152 de la ley.

El saldo de la cuenta es actualizable, en los términos de la disposición referida.

El procedimiento para determinar la UFIN es el mismo que corresponde a personas morales residentes en México.

## CASO PRACTICO

### **ANTECEDENTES:**

La empresa Láser Inmobiliaria S.A. de C.V. esta constituida desde hace 12 años, y su giro es el arrendamiento de bienes inmuebles, específicamente un edificio de 14 pisos, los cuales se rentan como oficinas a diversas empresas.

Esta integrada por cuatro socios personas físicas de nacionalidad mexicana y cuenta con un capital social de \$ 250,000.00.

Tiene una Cuenta de Utilidad Fiscal Neta al 31 de Diciembre de 2000 de 76,000.00 dicho saldo proviene del ejercicio de 1999. Su cuenta de Capital de Aportación, esta formado por el capital aportado desde la constitución de la sociedad en 1981 de 100,000.00 más una aportación realizada hace 4 años de 150,000.00 y su saldo actualizado al 31 de diciembre de 2000 de \$765,350.00

La Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida tiene un saldo de \$ 748,028.00 al 31 de diciembre de 2000, este saldo proviene de dicho ejercicio.

### CÁLCULO DE LA UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA 2000

Resultado Fiscal	987,400
Mas P.T.U. deducida en el ejercicio	54,250
Menos P.T.U. del ejercicio	41,473
Menos Partidas no deducibles	62,000
Menos Utilidad de Ing. provenientes del extranjero	0
<b>Igual Utilidad Fiscal Reinvertida (UFIRE)</b>	<b><u>938,177</u></b>

### CÁLCULO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA 2000

Utilidad Fiscal Reinvertida (UFIRE)	938,177
Menos ISR a la tasa del 30%	281,453
Igual Importe para aplicar el factor	656,724
Por Factor para 2000	0,9286
<b>Igual Utilidad Fiscal Neta Reinvertida</b>	<b><u>609,834</u></b>

### CÁLCULO DEL ISR DEL EJERCICIO E ISR QUE SE DIFIERE PARA 2000

Resultado fiscal	987,400
Por Tasa ISR del ejercicio	35%
<b>Igual ISR del ejercicio</b>	<b><u>345,590</u></b>
Utilidad Fiscal Reinvertida por 35%	328,362
Menos Utilidad Fiscal Reinvertida por 30%	281,453
<b>Igual ISR a diferir</b>	<b><u>46,909</u></b>

## PROBLEMÁTICA

Los accionistas de Láser Inmobiliaria, S.A. de C.V. desean realizar una distribución de dividendos en este año, así que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 1° de Marzo de 2002, se analizaron los Estados Financieros de la sociedad, para decidir de acuerdo a las cifras presentadas en dichos Estados Financieros, si es conveniente en estos momentos realizar una distribución utilidades o reinvertirlas en la sociedad, de acuerdo a su situación financiera actual de la empresa y a los proyectos que tenga pendientes de realizar.

Al contador de la empresa, se le comisiono con anterioridad ala celebración de la asamblea, realizar un estudio sobre del impacto tanto fiscal como financiero que traería una distribución de dividendos en estos momentos. Y de acuerdo con dicho estudio, la resolución tomada por la Asamblea de Accionistas fue la de reinvertir las utilidades generadas del ejercicio de 2001, aun cuando existen utilidades contables acumuladas suficientes para realizar una distribución de utilidades.

Ya que los accionistas consideran que no es prudente realizar una distribución en este momento, puesto que se han vencido los contratos de 3 de los clientes de la empresa y dos de ellos decidieron desocupar los pisos que rentaban, lo cual traerá a la empresa una disminución del flujo de efectivo, y los socios no desean ver afectadas las operaciones diarias de la empresa por la distribución de utilidades.

TEJIS CON  
FALLA LE ORGEN

**ESTADOS FINANCIEROS**

**LÁSER INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**

**LASER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

ACTIVO		PASIVO	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
BANCOS	435,104	PROVEEDORES	211,251
INVERSIONES	3,412,400.00	ACREEDORES DIVERSOS	42,662
CLIENTES	480,000	IMPUESTOS POR PAGAR	227,454
DEUDORES DIVERSOS	85,000	ANTICIPO DE CLIENTES	262,000
ESTIM. PARA CTS INCOB.	(96,104)	P.T.U	49,067
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>68,630</u>	<b>TOTAL CORTO PALZO</b>	<u>792,434</u>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>4,385,030</b>		
<b>INMUELES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>		<b>A LARGO PLAZO</b>	
TERRENO	488,274	DEPOSITOS DE RENTA	<u>1,881,915</u>
EDIFICIO	6,044,728	<b>TOTAL LARGO PALZO</b>	<b>1,881,915</b>
EQUIPO DE TRANSPORTE	249,841		
EQUIPO DE COMPUTO	96,000	<b>TOTAL PASIVO</b>	<u><b>2,674,349</b></u>
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	88,000		
DEPRECIACION ACUM.	<u>(4,327,183)</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>2,639,660</b>	CAPITAL SOCIAL	250,000
<b>OTROS ACTIVOS</b>		RESERVA LEGAL	50,000
PAGOS ANTICIPADOS	29,077	RES. DE EJERC. ANT.	2,925,124
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>67,000</u>	RES. DEL EJERCICIO	<u>1,221,294</u>
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>96,077</b>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>4,446,418</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><b>7,120,767</b></u>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<u><b>7,120,767</b></u>

**CUENTAS DE ORDEN**

CTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	86,456	CTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	86,456
CTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	1,358,276	CTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	1,358,276
CTA DE CAPITAL DE APORTACION	799,052	CTA DE CAPITAL DE APORTACION	799,052

\_\_\_\_\_  
**SAMUEL PEREZ REAL**  
 CONTRALOR

\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO TORRES JIMENEZ**  
 GERENTE GENERAL

**LASER INMOBILIARIA, S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

**INGRESOS:**

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	9,029,129
OTROS INGRESOS	<u>4,452</u>
TOTAL DE INGRESOS	9,033,581

**GASTOS DE OPERACIÓN :**

GASTOS GENERALES	<u>7,960,122</u>
TOTAL DE GASTOS	7,960,122

UTILIDAD BRUTA 1,073,459

**COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**

PRODUCTOS FINANCIEROS	150,389
COMISIONES BANCARIAS	<u>2,554</u>
TOTAL C.I.F. NETO	147,835

UTILIDAD ( PÉRDIDA ) ANTES DE IMPUESTOS 1,221,294

**IMPUESTOS DEL EJERCICIO**

P.T.U. DEL EJERCICIO	54,781
I.S.R. DEL EJERCICIO	<u>412,653</u>
TOTAL IMPUESTOS DEL EJERCICIO	467,434

UTILIDAD ( PÉRDIDA ) NETA DEL EJERCICIO 753,860

---

SAMUEL PÉREZ REAL  
CONTRALOR

---

ALEJANDRO TORRES JIMENEZ  
GERENTE GENERAL

**LASER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

ACTIVO	2000	2001	AUMENTO	DISMINUCION
<b>CIRCULANTE</b>				
BANCOS	225,000	435,104	210,104	
INVERSIONES	1,542,000	3,412,400	1,870,400	
CLIENTES	358,900	480,000	121,100	
DEUDORES DIVERSOS	120,000	85,000		35,000
ESTIM. PARA CTS INCOB.	(96,104)	(96,104)		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	14,000	68,630	54,630	
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<u>2,163,796</u>	<u>4,385,030</u>	<u>2,256,234</u>	<u>35,000</u>
<b>FIJO</b>				
TERRENO	488,274	488,274		
EDIFICIO	6,044,728	6,044,728		
EQUIPO DE TRASPORTE	249,841	249,841		
EQUIPO DE COMPUTO	96,000	96,000		
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	77,000	88,000	11,000	
DEPRECIACION ACUM.	(3,985,450)	(4,327,183)		341,733
<b>TOTAL FIJO</b>	<u>2,970,393</u>	<u>2,639,660</u>	<u>11,000</u>	<u>341,733</u>
<b>OTROS ACTIVOS</b>				
PAGOS ANTICIPADOS	0	29,077	29,077	
DEPOSITOS EN GARANTIA	67,000	67,000		
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<u>67,000</u>	<u>96,077</u>	<u>29,077</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>5,201,189</u>	<u>7,120,767</u>	<u>2,296,311</u>	<u>376,733</u>
<b>PASIVO</b>				
<b>A CORTO PLAZO</b>				
PROVEEDORES	299,192	211,251		87,941
ACREEDORES DIVERSOS	80,000	42,662		37,338
IMPUESTOS POR PAGAR	254,900	227,454		27,446
ANTICIPO DE CLIENTES	0	262,000	262,000	
P.T.U	41,473	49,067	7,594	
<b>TOTAL CORTO PALZO</b>	<u>675,565</u>	<u>792,434</u>	<u>269,594</u>	<u>152,725</u>
<b>A LARGO PLAZO</b>				
DEPOSITOS DE RENTA	1,300,500	1,881,915	581,415	
<b>TOTAL LARGO PALZO</b>	<u>1,300,500</u>	<u>1,881,915</u>	<u>581,415</u>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>1,976,065</u>	<u>2,674,349</u>	<u>851,009</u>	<u>152,725</u>
<b>CAPITAL</b>				
CAPITAL SOCIAL	250,000	250,000		
RESERVA LEGAL	35,000	50,000	15,000	
RES. DE EJERC. ANT.	2,030,124	2,925,124	895,000	
RES. DEL EJERCICIO	910,000	1,221,294	311,294	
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<u>3,225,124</u>	<u>4,446,418</u>	<u>1,221,294</u>	
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<u>5,201,189</u>	<u>7,120,767</u>	<u>2,072,303</u>	<u>152,725</u>

SAMUEL PEREZ REAL  
CONTRALOR

ALEJANDRO TORRES JIMENEZ  
GERENTE GENERAL

LASER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

FECHA	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	UTILIDAD DE EJERC. ANT	UTILIDAD DEL EJERCICIO	TOTAL
31-Dic-00	CAPITAL CONTABLE SALDO INICIAL	250,000	35,000	2,030,124	910,000	3,225,124
20-Mar-01	APLICACION DE UTILIDAD DEL EJERC. A UTILIDADES ACUM. ASAMBLEA ORDINARIA			910,000	(910,000)	0
20-Mar-01	AUMENTO DE LA RESERVA LEGAL ASAMBLEA ORDINARIA		15,000	(15,000)		0
31-Dic-01	UTILIDAD DEL EJERCICIO SEGÚN EDO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2001				1,221,294	1,221,294
	<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001</b>	<b>250,000</b>	<b>50,000</b>	<b>2,925,124</b>	<b>1,221,294</b>	<b>4,446,418</b>

\_\_\_\_\_  
SAMUEL PEREZ REAL  
CONTRALOR

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRO TORRES JIMENEZ  
GERENTE GENERAL

**LASER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**  
**CONCILIACION CONTABLE - FISCAL 2001**

<b>INGRESOS CONTABLES</b>		<b>9,183,970</b>	
INGRESOS	9,029,129		
INTERESES A FAVOR	150,389		
UTILIDAD CAMBIARIA	0		
OTROS INGRESOS	4,452		
<b>DEDUCCIONES CONTABLES</b>		<b>7,962,676</b>	
PERDIDA CAMBIARIA	0		
GASTOS GENERALES	7,960,122		
GASTOS FINANCIEROS	2,554		
OTROS GASTOS	0		
<b>RESULTADO CONTABLE</b>		<b>1,221,294</b>	
I.S.R.	412,653		
P.T.U.	54,781		
<b>RESULTADO CONTABLE NETO</b>			<u><b>753,860</b></u>
<b>MAS: INGRESOS FISCALES NO CONTABLES</b>			<b>132,973</b>
GANANCIA INFLACIONARIA	40,102		
INTERES ACUMULABLE	92,871		
ANTICIPO DE CLIENTES	262,000		
<b>MAS: DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES</b>			<b>655,434</b>
DEPRECIACIONES CONTABLES	132,400		
NO DEDUCIBLES	55,600		
P.T.U.	54,781		
I.S.R.	412,653		
PERDIDA CAMBIARIA	0		
<b>MENOS: DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES</b>			<b>212,869</b>
DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS	185,720		
INTERES DEDUCIBLE	3,657		
PERDIDA INFLACIONARIA	23,492		
<b>MENOS: INGRESOS CONTABLES NO FISCALES</b>			<b>150,389</b>
INTERESES A FAVOR	150,389		
UTILIDAD CAMBIARIA	0		
<b>UTILIDAD FISCAL</b>			<u><b>1,179,009</b></u>
<b>PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>			<u><b>0</b></u>
<b>RESULTADO FISCAL</b>			<u><b>1,179,009</b></u>

**PAPELES DE TRABAJO PARA DETERMINAR EL ISR DEL EJERCICIO 2001 Y LA REINVERSION DE DIVIDENDOS DE 2001**

**CÁLCULO DE LA UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA 2001**

	Resultado Fiscal	1,179,009
Mas	P.T.U. deducida en el ejercicio	41,473
Menos	P.T.U. del ejercicio	54,781
Menos	Partidas no deducibles	55,600
Menos	Utilidad de ingresos provenientes del extranjero	<u>0</u>
<b>Igual</b>	<b>Utilidad Fiscal Reinvertida (UFIRE)</b>	<b><u><u>1,110,101</u></u></b>

**CÁLCULO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA 2001**

	Utilidad Fiscal Reinvertida (UFIRE)	1,110,101
Menos	ISR a la tasa del 30%	333,030
Igual	Importe para aplicar el factor	777,071
Por	Factor para 2001	<u>0.9286</u>
<b>Igual</b>	<b>Utilidad Fiscal Neta Reinvertida</b>	<b><u><u>721,588</u></u></b>
	UFIRE disminuida con el ISR	777,071
Menos	Utilidad Fiscal Neta Reinvertida	<u>721,588</u>
<b>Igual</b>	<b>ISR Diferido</b>	<b><u><u>55,483</u></u></b>

Nota: Existe variación por el redondeo del factor

**CÁLCULO DEL ISR DEL EJERCICIO E ISR  
QUE SE DIFIERE PARA 2001**

	Resultado fiscal	1,179,009
Por	Tasa ISR del ejercicio	35%
<b>Igual</b>	<b>ISR del ejercicio</b>	<u>412,653</u>
	Utilidad Fiscal Reinvertida por 35%	388,535
Menos	Utilidad Fiscal Reinvertida por 30%	333,030
<b>Igual</b>	<b>ISR a diferir</b>	<u>55,505</u>

**RESUMEN :**

	ISR del Ejercicio	412,653
Menos	ISR a Diferir	55,505
<b>Igual</b>	<b>ISR causado en el ejercicio</b>	<u>357,148</u>
Menos	Pagos provisionales	328,500
Menos	Ajuste	6,338
<b>Igual</b>	<b>Neto a cargo (a favor)</b>	<u>22,310</u>

**CALCULO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA  
(CUFINRE)**

	Saldo de la CUFINRE al 31 de diciembre de 2000	609,834
Por	F.A. = I.N.P.C. Dic 2001 = 351.4180 =	<u>1.0440</u>
	I.N.P.C. Dic. 2000 336.5960	
Igual	Saldo anterior de CUFINRE actualizado	636,688
Mas	Utilidad Fiscal Reinvertida del ejercicio 2001	<u>721,588</u>
Igual	Saldo CUFINRE actualizado al 31 de Dic. de 2001	<u><u>1,358,276</u></u>

**CÁLCULO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA  
(CUFIN)**

	Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1999	76,000
Por	F.A. = I.N.P.C. Dic 2001 = 351.4180 =	<u>1.1376</u>
	I.N.P.C. Dic. 1999 308.9190	
Igual	Saldo de la CUFIN actualizado al 31 de Dic. De 2001	<u><u>86,456</u></u>

Nota: Aunque en dicho ejercicio se pudo diferir el 3% del ISR la empresa opto por pagar el 35% por ello no hubo saldo de UFINRE en el ejercicio de 1999

**INTEGRACION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION  
(CUCA)**

	Capital Social Inicial	100,000
Mas	Aportaciones en Efectivo	<u>150,000</u>
Igual	Total de Capital de Aportación	<u><u>250,000</u></u>
	Saldo de la CUCA actualizado al 31 de Dic. de 2000	765,350
Por	F.A. = $\frac{\text{I.N.P.C. Dic 2001}}{\text{I.N.P.C Dic. 2000}} = \frac{351.4180}{336.5960} =$	1.0440
Igual	Saldo de la CUCA actualizado al 31 de Dic. de 2001	<u><u>799,052</u></u>

A continuación se presenta la declaración anual del ejercicio de 2001, en donde quedan reflejadas las cifras de la reinversión de dividendos de dicho ejercicio.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL.

2P1A004

527

LAI 810427 LJB

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERIODO

AL R

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios sin centavos, añeques a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

MES AÑO MES AÑO 01 2001 12 2001

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LASER INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

Table with columns for tax amounts (A-H), complementary taxes (I-N), and tax credits (O-R). Includes sub-sections for legal representative data and tax declarations.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

129



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (\*)

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TASA

A. 15 %	131001
B. 131026 %	131002
C. EXPORTACIÓN	131003
D. 0 % OTROS	131004
E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	131005
F. POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131006
G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F)	131007
H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131008
I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	131009
J. A CARGO	131010
K. A FAVOR	131011
L. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE POR TRANSFERENCIA DE BIENES INDUSTRIALES O DACION EN PAGO	131012
M. PAGOS PROVISIONALES	131013

N. PAGOS EN ADUANAS	131014
O. A CARGO	131015
SALDO (J-L-M-N) o (K-L-M+N) R. A FAVOR	131016
Q. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017
R. A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018
S. DEVOLUCIÓN INMEDIATA	131019
T. COMPENSACIONES APLICADAS	131020
U. A CARGO (O+Q+R+S+T) o (P+Q-R-S-T) V. A FAVOR	131021
W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	131022
X. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la cartula)	131023
Y. A FAVOR (Deberá anotarse en el renglón C de la cartula)	131024

CONCEPTO I. DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO ( 1 ) III. ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO ( 2 )

CONSTRUCCIONES	113001	113002	113003
MAQUINARIA Y EQUIPO	113004	113005	113006
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113007	113008	113009
EQUIPO DE TRANSPORTE			
AUTOMÓVILES	113010		113011
OTROS	113012	113013	113014
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	113015	113016	113017
RELOCACIONES EN PERIODOS OPERATIVOS GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	113018		113019
TOTAL	113020	113021	113022

45400

140320

185720

COEFICIENTE DE UTILIDAD ( 3 )

UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES	EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES	DETERMINADO POR AUDITORÍA FISCAL	PARA PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE ( 4 )
118201 0 3585	118202 118205	118206 118209	118210 118211 0 3298
118203	118204 118207	118208	118213 2001

1) LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS NO UTILIZARÁN ESTE CUADRO DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL IVA UTILIZANDO EL CUADRO RESPECTIVO DE LA FORMA 2-A  
 2) SÓLO APLICABLE EN LOS BIENES Y EJERCICIOS AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES  
 3) SE ANOTARÁN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA IZQUIERDA Y LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA  
 4) PARA SER APLICADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE AL QUE SE DECLARA CUANDO NO RESULTE COEFICIENTE SE ANOTARÁ EL QUE RESULTE CONFORME A ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRASECIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LISR

1		CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
RENTAS Y DIVIDENDOS	SUELDOS Y SALARIOS (Se debe acompañar el Anexo D)	117001	369927	112001	4824
	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002		112002	
	HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS	117003		112001	132301
	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS	117004		112401	132401
	ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	117005			132501
	PAGOS AL EXTRANJERO	117006		112854	132819
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007		112885	132820

2		CONCEPTO	A. EFECTIVO Y/O BIENES	B. PRESUNTOS	C. PARTES SOCIALES, ACCIONES O REINVERTIDOS
UTILIDADES DISTRIBUIDAS	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA ( CUFINRE )	111703			111710
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ( CUFIN )	111704			111711
	NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111705	111708		111712
	IMPUESTO	111702	111707		

3		CONCEPTO	REEMBOLSO O REDUCCIÓN DE CAPITAL	F. SUMA (A + B + D + E)
			D. CANCELACIÓN DE ACCIONES (*)	E. OTRO
UTILIDADES DISTRIBUIDAS	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA ( CUFINRE )	111715	111720	
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ( CUFIN )	111716	111721	
	NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111717	111722	
	IMPUESTO	111714	111719	111723

3						CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO	118218	721588	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	118222			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	118219	1358276	IMPAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	118223			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	118220	86456	ISR CAUSADO EN EXCESO DE LA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR ( 1 )	118224			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	118221	799052	( 1 ) DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LA				

4						IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	
IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117008		IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117009			
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011			
EXPORTACIONES TEMPORALES	117001		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	117002			

( 1 ) CUANDO EL CONTRIBUYENTE SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DE LA LISR, ANOTARÁ LA SUMA DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS CITADAS EN EL MISMO

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA 31 MES 12 AÑO 2001 205005

ACTIVO			PASIVO				
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	113025	435104	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	253913
	EXTRANJERAS	113026			EXTRANJERAS	114002	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	113025	3412400	CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	114003	
	EXTRANJERAS	113026			EXTRANJERAS	114004	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113027	565000	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	227454
	EXTRANJERAS	113028		OTROS PASIVOS		114006	2192982
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113029	68630	SUMA PASIVO		114007	2674349
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	113030		CAPITAL CONTABLE			
	EXTRANJERAS	113031		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	115001	250000
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		113032	96104		PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	115002	
INVENTARIOS		113033		RESERVAS		115003	50000
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		113034		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		115004	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		113035		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		115005	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	113036		ACUMULADAS		115006	2925124
	EXTRANJERAS	113037		UTILIDADES	DEL EJERCICIO	118001	1221294
TERRENOS		113038	488274	ACUMULADAS		115007	
CONSTRUCCIONES		113039	6044728	PÉRDIDAS	DEL EJERCICIO	118002	
MAQUINARIA Y EQUIPO		113040		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		115008	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		113041	88000	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		115009	
EQUIPO DE TRANSPORTE		113042	249841	SUMA CAPITAL CONTABLE		115010	4446418
OTROS ACTIVOS FIJOS		113043					
DÉPRECIACIÓN ACUMULADA		113044	4327183				
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		113045	96077				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		113046					
SUMA ACTIVO		113047	7120767	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		118003	7120767

1		PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES				
a.	GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	201001	54781	e. TOTAL A DISTRIBUIR (a+b)	201003	54781
	b. NO CORDADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	201002		d. NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO	201004	12
DATOS INFORMATIVOS	NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	118214	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA 118216			
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (1)	118566	% 118567			
2	NUMERO TOTAL DE TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (Se deberá acompañar el Anexo D)	118215	12	RETIRO DE FONDOS PARA FINES DIVERSOS (Segun arts 27 y 28 de la LISR)	118217	
	FISCAL	CALLE MARIANO ESCOBEDO		NO. YO LETRA EXTERIOR	510	NO. YO LETRA INTERIOR
	COLONIA	NUEVA ANZURES	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL DF	MIGUEL HIDALGO	CODIGO POSTAL 11590	
	LOCALIDAD	MEXICO	ENTIDAD FEDERATIVA	D.F.	TELEFONO	

(1) SE ANOTARAN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA ZONA DE LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA. EN DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999 SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para info establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico. Tratándose de este último, deberá anotar el número de operación proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.
- Los datos referidos a fechas se anotarán utilizando números arábigos para el día y números romanos para el mes y el año. Ejemplo: 17 de mayo del año 2000: 17 01 2000.
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.**  
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro DECLARACION y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA. NÚMERO Ejemplo: 01, 02, 03, etc.  
R = CORRECCION. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones del contribuyente o por error de su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro DECLARACION y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo G. MULTA CORRECCION.  
En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal (tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará los campos "IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA" en cada uno de los cuadros en los que se determinan los impuestos.  
El campo P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA se utilizará para corregir cifras distintas a impuestos como la parte actualizada de impuestos, recargos, etc., y deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que por estos conceptos se haya pagado en la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad asentada en el renglón P no corresponda a esa fecha.
- M. CRÉDITO DIESEL.** Se utilizará para realizar el acreditamiento de IEPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y en su caso, con las Reglas Generales expedidas por la SHCP.
- N. DÍTOS ESTÍMULOS.** Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.
- PAGO EN PARCIALIDADES:**  
MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe de la primera parcialidad calculada conforme a la mecánica que establece el Art. 68 del CFF.  
MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe que resulta de restar el monto de la primera parcialidad del renglón T al total de la(s) contribució(n)es por la(s) que opta o solicitará autorización para pagar en parcialidades.  
Dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 44) ante la Administración Local o Especial de Recaudación respectiva.  
Únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad. El SAT le avisará mensualmente su estado de cuenta, así como su formulario de pago; en caso de no recibirlo oportunamente deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que corresponde a su domicilio fiscal, a fin de que le sea proporcionado.  
V. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará la suma de las contribuciones que no pague en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón T.
- IMP. ISR CREDITADO DEL EJERCICIO.** En el cuadro 2 de la página 2, se anotará el impuesto pagado por las sociedades cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles, sobre anticipos o rendimientos a sus miembros (Art. 111 LA).
- En caso de que las cifras contables obtenidas por el contribuyente se resten, se anotarán precedidas del signo menos. EJEMPLO

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	0000	-15000
-------------------------------------	------	--------

- I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que no haya sido disminuido ni manifestado con anterioridad y que en esta declaración se disminuya por primera vez. De ninguna manera se trata del dato informativo del crédito al salario acumulado del ejercicio.
- K. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones cuando el primero sea mayor, el restante se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- L. CANTIDAD A COMPENSAR.**  
IVA. Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compensa contra el ISR y el IVA, conforme a las Reglas Generales expedidas por la SHCP. Acreditamiento deberá presentarse al aviso de compensación respectivo ante la ALR que corresponde a su domicilio fiscal.  
**CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR.** Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se haya declarado como SALDO A FAVOR en declaraciones anteriores, y que se compensa en esta declaración. Acreditamiento deberá presentarse al aviso de compensación respectivo ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y en el resto del interior de la República al 01-800-950-4500 o en otro punto de venta al teléfono 01-800-728-2000.

## CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 AGUASCALIENTES	02 BAJA CALIFORNIA	03 BAJA CALIFORNIA SUR	04 CAMPECHE	05 CHIHUAHUA	06 CHILE	07 COAHUILA DE ZARAGOZA	08 COLIMA	09 DURANGO	10 GUANAJUATO	11 GUERRERO	12 GUAYMAS	13 HIDALGO	14 JALISCO	15 JALISCO	16 JALISCO	17 JALISCO	18 JALISCO	19 JALISCO	20 JALISCO	21 JALISCO	22 JALISCO	23 JALISCO	24 JALISCO	25 JALISCO	26 JALISCO	27 JALISCO	28 JALISCO	29 JALISCO	30 JALISCO	31 JALISCO	32 JALISCO	33 JALISCO	34 JALISCO	35 JALISCO	36 JALISCO	37 JALISCO	38 JALISCO	39 JALISCO	40 JALISCO	41 JALISCO	42 JALISCO	43 JALISCO	44 JALISCO	45 JALISCO	46 JALISCO	47 JALISCO	48 JALISCO	49 JALISCO	50 JALISCO	51 JALISCO	52 JALISCO	53 JALISCO	54 JALISCO	55 JALISCO	56 JALISCO	57 JALISCO	58 JALISCO	59 JALISCO	60 JALISCO	61 JALISCO	62 JALISCO	63 JALISCO	64 JALISCO	65 JALISCO	66 JALISCO	67 JALISCO	68 JALISCO	69 JALISCO	70 JALISCO	71 JALISCO	72 JALISCO	73 JALISCO	74 JALISCO	75 JALISCO	76 JALISCO	77 JALISCO	78 JALISCO	79 JALISCO	80 JALISCO	81 JALISCO	82 JALISCO	83 JALISCO	84 JALISCO	85 JALISCO	86 JALISCO	87 JALISCO	88 JALISCO	89 JALISCO	90 JALISCO	91 JALISCO	92 JALISCO	93 JALISCO	94 JALISCO	95 JALISCO	96 JALISCO	97 JALISCO	98 JALISCO	99 JALISCO	00 JALISCO
-------------------	--------------------	------------------------	-------------	--------------	----------	-------------------------	-----------	------------	---------------	-------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

PÁGINA 6-A DE LA  
FORMA FISCAL 2  
IVA DEL EJERCICIO.  
PERSONAS MORALES  
DEL RÉGIMEN  
GENERAL

2P17A01C

600

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 1 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES, EN ESTE CASO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 1 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA  
MES AÑO MES AÑO  
01 2001 12 2001

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO*					
a. ALA TASA DEL 15 %	131051	9029129	n. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (k + l + m)	131064	629751
ALA TASA DEL 131076 %	131052		o. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (4)	131065	724618
c. EXPORTACIÓN	131053		p. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	131077	
ALA TASA DEL 0 %	131054		q. MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADO	131078	
d. OTROS	131054		r. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO	131066	
SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131055	9029129	s. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INDEBITADO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (7)	131067	
POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131056	154841	t. SUMA 2 (n + o + p + q + r + s)	131068	1354369
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + l)	131057	9183970	u. A CARGO	131069	0
h. IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	131058	1354369	v. A FAVOR	131070	
i. PAGOS A FAVOR DEL EJERCICIO, POR LOS QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (2)	131059		w. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE IDENTIFICA DIA MES AÑO	131079	
j. SUMA (h + i)	131060	1354369	x. SALDO (v - w) o (v + w)	131081	0
k. DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Campo D del cuadro 2 de esta página) (3)	131061	629751	y. A FAVOR (En el renglón C de la columna se anotará 0)	131082	
l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Campo L del cuadro 2 de esta página) (3)	131063				
2 DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (3)					
A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	131083		h. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art 4 de la LIVA)	131090	
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES	131084		i. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	131091	629731
IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO (Sexto párrafo del Art 4 de la LIVA)	131085		j. RESULTADO (D - I)	131092	
D. SUMA (A + B + C)	131086		k. FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (Campo en el campo de la página 6b) (5)	131093	131364
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la importación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art 4 de la LIVA)	131087	629731	l. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	131095	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la importación y prestación de servicios a entes señalados en la fracción II del Art 4 de la LIVA)	131088		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E + G + L)	131096	
IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art 4 de la LIVA)	131089				

\* Las autoridades controladoras no utilizarán esta hoja, deberán proporcionar la información sobre el IVA en la forma 2-A, utilizando las páginas 4 A y 4 B de la misma.

(1) Se deberá incluir el valor del total de los activos que se afecten en el comercio por importación tanto de bienes tangibles como de bienes intangibles y servicios.

(2) Para el llenado de estos campos, también se le dará el tratamiento de "devolución" a las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución crediticia afectada conforme a las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.

(3) Cuando liberados de la obligación de llenar el cuadro 2 de esta página los contribuyentes que obtengan un factor de prorrateo del ejercicio idéntico a 1.00. En este caso, deberán anotar el valor del IVA acreditable en los campos m y n, sin hacer anotación alguna en los campos k y l del cuadro 1 de esta página.

(4) Si no incluye los pagos en aduanas, mismos que se señalaban en el campo p.

(5) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de a, decimales hasta el diez milésimo, en el campo de la derecha, sin omitir ningún dígito, alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 09 se deberá anotar 0.0000

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



1	ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*)	CONCEPTOS	TOTALES
	Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)	117047	4452
	Z. UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)	118008	
	AA. UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (Q +/- W +/- Z)	118009	1221294
	BB. ISR, IA Y PTU (2)	117043	467434
	CC. UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (1) SI ES A FAVOR O (2) SI ES A CARGO	118010	
	DD. EFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) SI ES A FAVOR O (2) SI ES A CARGO	118011	
	EE. UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (AA - BB +/- CC +/- DD)	118012	753860

(\*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de la página 7, CC y DD de esta página, que incluyen conceptos de actualización conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. El renglón DD incluye actualización del costo de ventas, de la depreciación de activos y efectos de la aplicación del Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín D-10

(1) Suma los ingresos señalados con (1) y anote el total en el renglón A de la página 10

(2) Suma los gastos señalados con (2) y anote el total en el renglón E de la página 10

2				CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	
CONCEPTO		PARCIALES		TOTALES	
a.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (Renglón EE pag 8)			118112	753860
b.	EFEITOS DE REEXPRESIÓN (Renglón DD pag 8)			118111	
c.	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (Renglón UU pag 7)			118106	
d.	UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (a +/- b +/- c)			118013	753860
e.	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES [(g + h + i) x 1.1]			116020	132973
f.	GANANCIA INFLACIONARIA (11021)	40102			
g.	INTERÉS ACUMULABLE (11002)	92871			
h.	ANTICIPOS DE CUENTAS (11003)	262000			
i.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL (11004)				
j.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO (11005)				
k.	INGRESO O RESULTADO FISCAL DE INVERSIONES EN JUBIFIS (Solo en declaraciones anteriores al 1° de enero de 1999) (11006)				
l.	OTROS INGRESOS (11027)				
m.	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (n + o + p + q + r + s + t + u + v + w + x) (117044)				655434
n.	COSTO DE VENTAS (Renglón N pag 7) (11903)				
o.	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE (11704)	132400			
p.	GASTOS NO DEDUCIBLES (Art 25 Fr 1X y X LISR) (11707)				
q.	OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES (11704)	55600			
r.	ISR, IA Y PTU (Renglón BB pag 8) (11904)	467434			

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL ( CONTINUACIÓN )

CONCEPTO		PARCIALES	TOTALES
a.	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117048	
l.	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	117049	
u.	PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglon CC pag 8)	117050	
v.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Renglon 8 pag 7)	119029	
w.	PÉRDIDA CAMBIARIA (Renglon U pag 7)	119040	
x.	OTROS GASTOS	117051	
y.	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (d+e+f+g+h+i+j+k+l+m+n+o+p+q+r)		117052
z.	PÉRDIDA INFLACIONARIA	117053	23494
#1.	INTERES DEDUCIBLE	117054	3657
b1.	ADQUISICIONES, RÉTAS DE MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS (1)	117055	
c1.	MANO DE OBRA DIRECTA (1)	117056	
d1.	GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (1)	117057	
e1.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (Suma de los montos locales de las columnas 1 y 11 del cuadro 2 de la página 3)	117058	185720
f1.	ANTICIPOS DE CUENTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	117059	
g1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117060	
h1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	117061	
h.	OTRAS DEDUCCIONES	117062	
j1.	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (k+l+m+n+o+p+q+r)		118028
k1.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Renglon R pag 7)	119117	150389
l1.	UTILIDAD CAMBIARIA (Renglon T pag 7)	119118	
m1.	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (2)	116029	
n1.	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	116030	
o1.	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116031	
p1.	UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglon CC pag 8)	116032	
q1.	OTROS INGRESOS	116033	
r1.	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL (d+e+f+g+h+i+j)		118014
			1179009

(1) Se anotará el monto deducible que no necesariamente deberá coincidir con los cifras contables.

(2) Los saldos a favor de impuestos se reflejarán en este renglon sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables.

1 INTEGRACIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS					
A. INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS (1)	118034	9185970	E. DEDUCCIONES TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS (2)	117061	8430110
B. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (Renglón a página 8)	119120	132973	F. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (Renglón y página 9)	119051	212869
C. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (Renglón j1 página 9)	119120	150389	G. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (Renglón m página 8)	119044	655434
CC. EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (Cantidades a favor de los renglones UU página 7 y DD página 8)	118235		H. EFECTOS DE REEXPRESIÓN A CARGO (Cantidades a cargo de los renglones UU página 7 y DD pág. 8)	117264	
D. TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (A + B + C + CC) (3)	119101	9166554	I. TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4) (E + F + G + H)	119102	7987545

2 DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS					
PREVISION SOCIAL	117069	23953	SEGUROS Y FIANZAS	117071	299322
APORTACIONES TEMPORARIAS Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Cantidades que se enteran a través de las AFORSES)	117065	60641	PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCORRIBLES	117072	
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cuotas enteradas en mantenimiento de las AFORSES)	117060	848017	OTRAS CONTRIBUCIONES	117073	2274024
HONORARIOS	117067		FLETES Y ACARREOS	117074	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117064		REGALIAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117068		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	117076	
DONATIVOS (Importe consignado en la declaración anual de donativos - Forma Fiscal 50)	117070		PTU DEDUCIBLE	117077	

3 ACTIVIDAD PREPONDERANTE	
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA CUAL OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS	

205010

## ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

- (1) Anote el resultado de sumar los ingresos del estado de resultados señalados en el campo «TOTAL» de los renglones A, R, T, X así como las cantidades a favor de los renglones V, UU, CC y DD.
- (2) Anote el resultado de sumar los gastos del estado de resultados señalados en el campo «TOTAL» de los renglones D, N, P, S, U, Y, BB, así como las cantidades a cargo de los renglones V, UU, CC y DD.
- (3) Anote este importe en el renglón B de la página 2.
- (4) Anote este importe en el renglón C de la página 2.

ANEXO D DE LA  
FORMA FISCAL 2  
DESGLOSE DE LAS  
REMUNERACIONES A  
LOS TRABAJADORES

2P16A00A

542

1 TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS (1)						
CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO		DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	
NUMERO DE TRABAJADORES	280043	6	280043	4	280044	2
CONCEPTO	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS			
NUMERO DE TRABAJADORES	280045		280046			
2 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)						
CONCEPTOS	DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)		DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	280047	87539	280047	116810	280047	107487
TIEMPO EXTRA	280048		280048		280048	
P. T. U.	280049	14520	280049	19810	280049	7143
AGUINALDO	280050	6712	280050	9348	280050	9000
PRIMA VACACIONAL	280051	240	280051	270	280051	250
FONDO DE AHORRO	280052		280052		280052	
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	280053		280053		280053	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	280054		280054		280054	
OTRAS REMUNERACIONES	280055		280055	4780	280055	5513
TOTALES	280056	119011	280056	151018	280056	129393

CONCEPTOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	280077		280077	
TIEMPO EXTRA	280078		280078	
P. T. U.	280079		280079	
AGUINALDO	280080		280080	
PRIMA VACACIONAL	280081		280081	
FONDO DE AHORRO	280082		280082	
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	280083		280083	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	280084		280084	
OTRAS REMUNERACIONES	280085		280085	
TOTALES	280086		280086	

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO

(2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL, O TRABAJADORES AJUBILADOS QUE PERCIBAN LA SUPLENCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA

## **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN JULIO DE 2002**

Los socios de la empresa "Láser Ingeniería, S.A. de C.V." convocan a una asamblea de accionistas el 16 de Julio de 2002 para evaluar la posibilidad de una distribución de dividendos, tomando en cuenta la situación financiera actual de la empresa, así como las implicaciones fiscales que conlleva dicha distribución.

Esta resolución fue tomada en base a que la sociedad cuenta con suficiente liquidez para realizar dicha distribución y pago del impuesto respectivo sin afectar sus operaciones normales puesto que los pisos desocupados ya fueron arrendados y se firmo un contrato con los clientes por 5 años.

Y que además se tiene saldos en la CUFIN y CUFINRE que disminuirán considerablemente el ISR a pagar por la distribución de los dividendos, y con el beneficio adicional, en el cual el impuesto que tenga que pagar la sociedad se podrá acreditar contra el que resulte a cargo en los tres ejercicios futuros.

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "LÁSER  
INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE"-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 17:00 horas del día 16 de Junio de 2002, se reunieron en el domicilio social de "LÁSER INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los accionistas de la misma para celebrar una Asamblea General Extraordinaria a la que fueron previamente citados.

**PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Presidio la Asamblea el C. Miguel Ángel Galván Romero actuó como Secretario el C. Sandra Huerta Carvajal.

No hubo necesidad de designar escrutadores, por ser los presentes los únicos accionistas en los términos de la siguiente lista de asistencia:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u>
MIGUEL ÁNGEL GALVÁN ROMERO	100	100,000
JAVIER CALDERÓN CALDERÓN	70	70,000
GISELA ROSAS SERRANO	50	50,000
SANDRA HUERTA CARVAJAL	30	30,000
	<u>250</u>	<u>250,000</u>

**INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.-** En virtud del escrutinio anterior, el Presidente declaro legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de encontrarse el 100% del capital social sin haber publicado convocatoria previa de conformidad por lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ORDEN DEL DIA.-** A proposición del Presidente de la Asamblea, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, que esta Asamblea se sujete a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

I.- Distribución de Dividendos.

II.- Designación de delegado ejecutor.

En desahogo del primer punto de la orden del día, el presidente de la asamblea, y administrador único de la sociedad, manifestó que propone que se decreten dividendos por \$ 1,700,000 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M. N.) con base en las utilidades que aparecen reflejadas en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001.

En relación con el segundo punto de la orden del día, el presidente de la asamblea solicito que se designe un delegado especial, para que de ser necesario, comparezca ante notario a protocolizar el acta de la asamblea.

Habiéndose tratado todos los puntos de la orden del día, previas las deliberaciones correspondientes, los accionistas, adoptaron por unanimidad de votos los siguientes:

## ACUERDOS

- I.- Se decreta que se pague a los accionistas de la sociedad, en proporción a sus acciones, dividendos por la cantidad de \$ 1,700,000 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M. N.) de las utilidades reflejadas en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001, que provienen tanto del ejercicio de 2000 como del ejercicio 2001 y que se distribuirán de la siguiente manera:
  1. - El equivalente al 90% del importe decretado en efectivo, y
  2. -El equivalente al 10% del total de utilidades generadas, a través de la suscripción de acciones.
- II.- Se determina que los dividendos se pagaran en efectivo y se realice, en cuanto el flujo efectivo de la empresa lo permita, pudiéndose hacer pagos mensuales a los socios.
- III.- Se designa al C. Miguel Ángel Galván Romero, como delegado especial, para que de ser necesario, protocolice esta acta ante notario.

Con lo anterior se dio por terminada la asamblea, levantándose la presente acta firman todos los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Ing. Miguel Ángel Galván Romero

Lic. Sandra Huerta Carvajal

**CÁLCULO DE LA ACTUALIZACION DE LA CUFIN  
A LA FECHA DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS**

	Saldo de la CUFIN actualizado al 31 de Dic. de 2001	86,456
Por	F.A. = <u>I.N.P.C. Jun. 2002</u> = <u>360.6690</u> =	<u>1.0263</u>
	I.N.P.C. Dic. 2001      351.4180	
	<b>Igual Saldo actualizado de la CUFIN al 30 de Jun. de 2002</b>	<b><u>88,732</u></b>

**CÁLCULO DE LA ACTUALIZACION DE LA CUFINRE  
A LA FECHA DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS**

	Saldo de CUFINRE de 2000 actualizado al 31 de Dic de 2001	636,688
Por	F.A. = <u>I.N.P.C. Jun. 2002</u> = <u>360.6690</u> =	<u>1.0263</u>
	I.N.P.C. Dic. 2001      351.4180	
	Saldo de la CUFINRE de 2000 actualizado al 30 de Jun de 2002	<u>653,449</u>
	Saldo de CUFINRE de 2001	721,588
Por	F.A. = <u>I.N.P.C. Jun. 2002</u> = <u>360.6690</u> =	<u>1.0263</u>
	I.N.P.C. Dic. 2001      351.4180	
	Saldo de CUFINRE de 2001 actualizado al 30 de Jun de 2002	<u>740,584</u>
	<b>Igual Total de la CUFINRE actualizado al 30 de Jun. de 2002</b>	<b><u>1,394,033</u></b>

### DIVIDENDOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS

Utilidades distribuidas	1,700,000
Meno Utilidades en acciones	<u>170,000</u>
<b>Igual Utilidades efectivamente percibidas</b>	<b><u>1,530,000</u></b>

### RESUMEN:

Dividendos provenientes de CUFINRE	1,394,033
Dividendos provenientes de CUFIN	88,732
Dividendos no provenientes de CUFIN ni CUFINRE	<u>47,235</u>
<b>Total de dividendos pagados</b>	<b><u>1,530,000</u></b>

### CLASIFICACION DE DIVIDENDOS PARA DETERMINAR EL ISR

		Provenientes CUFINRE de 2000	Provenientes CUFINRE de 2001	Provenientes CUFIN de 1999	No CUFINRE No CUFIN	Total
	Dividendos distribuidos	653,449	740,584	88,732	47,235	1,530,000
Por	Factor de piramidación	1.9286	1.5385	N/A	1.5385	
Igual	Base	1,260,242	1,139,388	N/A	72,671	2,472,301
Por	Tasa del impuesto	35%	35%	N/A	35%	
Igual	ISR que se adiciona	<u>441,085</u>	<u>398,786</u>	N/A	<u>25,435</u>	<u>865,306</u>

### CÁLCULO DEL ISR CAUSADO SOBRE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS

		Provenientes CUFINRE de 2000	Provenientes CUFINRE de 2001	Provenientes CUFIN de 1999	No CUFINRE No CUFIN	Total
	Dividendos distribuidos	653,449	740,584	88,732	47,235	1,530,000
Más	ISR que se adiciona	441,085	398,786	N/A	25,435	865,306
Igual	Base gravable	1,094,534	1,139,370	N/A	72,670	2,306,574
Por	Tasa de ISR	5%	5%	N/A	35%	
Igual	ISR Causado	<u>54,727</u>	<u>56,969</u>	N/A	<u>25,435</u>	<u>137,131</u>

**DETERMINACION DEL MONTO PAGADO A CADA ACCIONISTA**

	Provenientes CUFINRE de 2000	Provenientes CUFINRE de 2001	Provenientes CUFIN de 1999	No CUFINRE No CUFIN	Total	Participación en el Capital
Miguel Ángel Galván R.	261,380	296,234	35,493	18,894	612,001	40%
Javier Calderón Calderón	182,966	207,364	24,845	13,226	428,401	28%
Gisela Rosas Serrano	130,690	148,117	17,746	9,447	306,000	20%
Sandra Huerta Curvajal	78,414	88,870	10,648	5,668	183,600	12%
<b>Total</b>	<b>653,449</b>	<b>740,584</b>	<b>88,732</b>	<b>47,235</b>	<b>1,530,000</b>	<b>100%</b>

El impuesto se deberá pagar conjuntamente con el pago provisional del período que corresponda, es decir a más tardar el 17 del mes inmediato posterior en el cual se realizó la distribución de dividendos.

Por lo cual el ISR se incluye en la declaración del mes de Junio, y se enterara a más tardar el 17 de julio del mismo año.

La CUFIN y CUFINRE quedan sin saldo, ya que los dividendos distribuidos, fueron mayores que el saldo de dichas cuentas, por lo tanto estas cuentas quedan al 30 de Junio de 2002 con un saldo en cero.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDP1A007

592

1-D

LAI 810427 LJB

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

04 2002 06 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LASER INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

NOTA LA EXTRACCIÓN RESPONDIENTE

		N = MORAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN	205002	N	COMPLEMENTARIA NÚMERO	205003	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257	
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002			211133		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	200018		1678	
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003					A CARGO Q. (En ningún caso menor que q)	201012		287220	
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001					SALDO (E-F)				
							H. A FAVOR	201013			
	PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001			77345		ISR	200047		
		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013					IVA	200048		
		f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009					IA	200049		
		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004					CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	200022		
		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010					J. CRÉDITO DIESEL	200019		
		i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011					K. OTROS ESTÍMULOS	200020		
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		110017					L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014		287220	
k. HONORARIOS		110007					M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA OIA MES AÑO	201015			
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)		110020						200004			
m. OTROS CONCEPTOS		110013					NETO (L - M) o (N + M)	201016		287220	
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018			420		O. A FAVOR	201017			
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026					P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019			
	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024					Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	210004			
	q. RETENCIONES DE IVA	130003					R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	200000		287220	
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010			288898		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001			
	B. PARTE ACTUALIZADA (Con datos actualizados de obligaciones que se pagaron o se cancelaron conforme lo dispone el CFF)	100025					DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS				
	C. INLCARGOS	100009									
	D. MULTA CORRECCIÓN	100013									
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011			288898		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL				

SE PRESENTA POR DUPLICADO

149

2

LAI 810427 L18

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
RENTA	aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845	
	bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846	
	cc. INGRESOS BASE DEL PERIODO	111308	111419	111859	
	dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847	
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepcio pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES					
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
	aa. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	5628770	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
	bb. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1283 18212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111105
	cc. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DIMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
	dd. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCION POR DIMINUCION DEL CAPITAL	111103
	ee. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	722171	Ee. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
	ff. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	175241	FF REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
	gg. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
	hh. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112
	4 DATOS INFORMATIVOS				
	Porcentaje de Participación Consolidable (En caso de sucesión de personas naturales o 1999, en caso de sucesión de participaciones accionarias)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
5 IMPUESTO AL ACTIVO					
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Importación de bienes Intangibles y servicios)					
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO		
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	791253	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008 118688	
ALA TASA 131026 DEL %	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
ALA TASA DEL 0%	131003		J. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040 41343	
d. OTROS	131004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	791253	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Ejemplo 2) en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	683	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009 41343	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	79936	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
			o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021 77345	
			p. DIFERENCIA (h - l - m - n)	131022	
			q. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la carátula)	131022	

150

LAI 810427 LJB

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

OTROS  
CONCEPTOS  
ESTA HOJA SOLO  
DEBERA PRESENTARSE  
CUANDO SE DECLAREN  
CIFRAS EN LOS  
CUADROS 1 ó 2

1DP3A009

594

IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS Y POR DIVIDENDOS

IMPUESTO	A. DEL FONDO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA (L) (Art. 27 fracc. III o IV fracc. VIII LISR)	80171			C. IMPUESTO POR DIVIDENDOS (ART. 10-A LISR)	11017	137131
	B. DEL FONDO DE PERJONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD (L) (Arts. 28 fracc. IV o IVB fracc. VIII LISR)	80160					

DEVOLUCION INMEDIATA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS MORALES (1)

D.	RETENCION DE IVA EFECTUADA POR CONTRIBUYENTE POR ADQUISICION DE DEPERDICIOS INDUSTRIALES	138254			H. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR (Reintegración de la página 2)	13901	
	E. IVA QUE SE LE RETUVO AL CONTRIBUYENTE POR ENAJENACION DE DEPERDICIOS INDUSTRIALES	138254			I. EN PERJONES POSTERIORES O FACTOR DE DEVOLUCION (F - G + H)	138254	
F.	SALDO A FAVOR DE IVA OBTENIDO EN EL CALCULO DEL PAGO PROVISORIAL (Cuadro 1 del Art. 2 de la LIVA) (H - I - M de la página 2)	138254			J. TOTAL DEL IVA RETENIDO POR LA PERSONA MORAL (3)	138254	
G.	DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA (D o F, el menor)	138254			K. DIFERENCIA DEL IMPUESTO RETENIDO A ENTERAR (J - G) (Pase este importe al renglón de la carátula)	138254	

1) Anote esta cantidad de la suma de IVA en el campo 4 o 5 de la carátula, según corresponda, para el cual deberá otorgar un formato de devolución al pago, proporcionando respectivamente la información en las reglas de carácter general aplicables por la SHCP y en la carátula de este formulario.

INTRODUCCIONES

- Esta declaración será firmada por una persona. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos de carácter general establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico. Tratándose de este último, deberá anotar el número de operación proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) lo anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Se utilizará una forma para cada periodo. Los datos referidos a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: pago provisional de julio del año 2000 

07	07	2000
----	----	------

 declaración que se declara presentada el 17 de agosto de 2000 

17	08	2000
----	----	------
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.** En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores o omisiones de una declaración presentada con anterioridad anotará "C" en el recuadro ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE de la carátula y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA NUMERO, Ejemplo: 01, 02, 03, etc. R-CORRECCION. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir sus situaciones fiscales, anotará "E" y determine anterior a la letra CORRESPONDIENTE de la carátula y anotará el monto de la multa respectiva en el campo D. MULTA CORRECCION. En ambos casos, se deberá proporcionar la información contenida en la forma fiscal, tanto la correcta como la que no se modificó. Ejemplo: M IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECHIZA (A) deberá reflejar el total o suma de cambietas que haya pagado en las declaraciones presentadas que rechiza, así como la cantidad asentada en el renglón M no correspondiente a esa fecha.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 17-A y 17-B de la Ley, deberá utilizar en la carátula un recuadro del renglón E. IVA IMPUESTO AL ACTIVO (1-A) u. IVA IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), según el que sea mayor. Tratándose del activo, utilizará en la carátula el renglón B. AJUSTE ISR, así como la cantidad mayor correspondiente a respecto al activo.
- OTRAS RETENCIONES (R).** Se anotarán en este renglón de la carátula, entre otras, las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios asimilados, utilizarán este renglón los contribuyentes responsables de salarios de residentes en el extranjero que efectúan la retención y existen de las contribuciones por cuenta de estos últimos.
- F. CRÉDITO DEL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO (Carátula).** Deberá anotarse el monto total (IVA, IVA y el activo) efectivamente pagado a los trabajadores que no hayan sido disminuido ni manifestado con anterioridad más el que se obliga como remanente en declaraciones anteriores que se disminuya en la declaración que se presenta.
- H. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al saldo señalado en el renglón F de la carátula al total de contribuciones del renglón E. Cuando el primer sea mayor, el remanente se podrá disminuir en declaraciones posteriores.
- I. CANTIDAD A COMPENSAR (Carátula).** Deberá anotarse el saldo a favor que se compensa contra el ISR o IVA conforme a las reglas de carácter general aplicadas por la SHCP. **NOTA:** Recuerde que las disposiciones fiscales vigentes a partir del 2000 establecieron que la aplicación del crédito al saldo se efectuará como distribución de las contribuciones a su cargo de terceros, por lo que en estos casos no se deberá utilizar el campo CANTIDAD SALARIO PENDIENTE DE APLICAR.
- CRÉDITO DIESEL (Carátula).** Se utilizará para registrar el acrecimiento del IEPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y en su caso con las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.
- OTROS ESTIMULOS (Carátula).** Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.
- PAGO EN PARCIALIDADES.** Cuando se reúnan los requisitos para realizar el pago en parcialidades de conformidad con el art. 66 del Código Fiscal de la Federación y con las reglas de carácter general aplicadas por la SHCP en la carátula se anotará el importe de la primera parcialidad, calculada de conformidad con el Art. 66 del C.F. **MONTA A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESECUANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD.** Se anotará el importe que resulte de restar el monto de la primera parcialidad del renglón P al total de las contribuciones (por las) que se optó a solicitar autorización para pagar en parcialidades. Cuando se trate de contribuciones en las disposiciones fiscales se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 44) ante la Administración Local respectiva. Únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad. El SAT le enviará mensualmente su estado de cuenta, así como su formulario de pago, en caso de que no recibiera oportunamente deberá acudir a la Administración Local que corresponda, a fin de que le sea proporcionado. **R. CANTIDAD A PAGAR.** Se anotará la suma de las contribuciones que no paga en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón P.
- UTILIDAD ESTIMADA PARA HONORARIOS.** Los contribuyentes que optan por determinar sus pagos provisionales con base en el coeficiente de ingreso acumulado establecido en las reglas de carácter general aplicadas por la SHCP, no deberán hacer anotación alguna en el campo 111303 bb) DEDUCCIONES DEL PERIODO (página 2 cuadro 1).
- RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, bb) DEDUCCIONES DEL PERIODO (página 2 cuadro 1).** Los pequeños contribuyentes anotarán en el campo 111846 el monto equivalente a 3 veces el SMG equivalente al periodo establecido en el artículo 119-N de la LISR.
- COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO, PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE Y FACTOR DE PRORRATEO.** Las cantidades anteriores se anotarán en el campo de la leyenda y en las Fracciones en el campo de la deteche. Tratándose del coeficiente de utilidad y del factor de prorrateo, se anotará un número entero hasta el disminuído su primer dígito significativo, aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: coeficiente de utilidad 0.05 

05
----

05A
-----
- IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS.** En el renglón 118212 del cuadro 4 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refiere la Fracción del artículo 27, la acción IV del artículo 28 y las fracciones VII y VIII del artículo 10-B de la LISR. Asimismo se deberá proporcionar la información del cuadro 1 de esta página.
- IVA ACREDITABLE.** Cuando el contribuyente quede liberado de la obligación de identificar las operaciones y el monto del impuesto correspondiente de conformidad con las reglas de carácter general aplicadas por la SHCP, deberá utilizar el campo OBTENIDO EN APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (campo 1) del cuadro 2 de la página 2 o campo 1 del cuadro 4) en hacer anotación alguna en los campos de ADQUISICIONES e IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (campos 1 y 2 de la leyenda de la página 2 o campos 1 y 2 del cuadro 2 página 4) en el campo FACTOR DE PRORRATEO (campo 1 del cuadro 3) que se deberá del mismo modo cuando la base de declaraciones contenga un ejercicio en el que se aplicó la reglamentación vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.
- IMPUESTO POR DIVIDENDOS, DEVOLUCION INMEDIATA DEL IVA.** En caso de que el contribuyente tenga la obligación de enterar el impuesto establecido en el artículo 10-A de la LISR o ajustar la devolución inmediata del IVA establecida en las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, deberá proporcionar la información solicitada en los cuadros 1 y 2 de esta página. Para cualquier aclaración en el formato de esta forma fiscal, puede comunicarse con el Distrito Federal al teléfono 52 72 07 07 y en el Estado del México de la Republica al 01-800-90-50-00 sin costo alguno al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)

01 CALI	11 MERIDA	21 PUERTO BLANCO	31 COahuila	41 Toluca	51 Toluca	61 GUANAJUATO	71 GUANAJUATO
02 CDMX	12 MORELIA	22 QUERETARO	32 DURANGO	42 Toluca	52 Toluca	62 GUANAJUATO	72 GUANAJUATO
03 GUANAJUATO	13 PUEBLA	23 QUERETARO	33 DURANGO	43 Toluca	53 Toluca	63 GUANAJUATO	73 GUANAJUATO
04 GUANAJUATO	14 QUERETARO	24 QUERETARO	34 DURANGO	44 Toluca	54 Toluca	64 GUANAJUATO	74 GUANAJUATO
05 GUANAJUATO	15 QUERETARO	25 QUERETARO	35 DURANGO	45 Toluca	55 Toluca	65 GUANAJUATO	75 GUANAJUATO
06 GUANAJUATO	16 QUERETARO	26 QUERETARO	36 DURANGO	46 Toluca	56 Toluca	66 GUANAJUATO	76 GUANAJUATO
07 GUANAJUATO	17 QUERETARO	27 QUERETARO	37 DURANGO	47 Toluca	57 Toluca	67 GUANAJUATO	77 GUANAJUATO
08 GUANAJUATO	18 QUERETARO	28 QUERETARO	38 DURANGO	48 Toluca	58 Toluca	68 GUANAJUATO	78 GUANAJUATO
09 GUANAJUATO	19 QUERETARO	29 QUERETARO	39 DURANGO	49 Toluca	59 Toluca	69 GUANAJUATO	79 GUANAJUATO
10 GUANAJUATO	20 QUERETARO	30 QUERETARO	40 DURANGO	50 Toluca	60 Toluca	70 GUANAJUATO	80 GUANAJUATO

151

**Los asientos contables que se deben efectuar después de la distribución de dividendos son:**

-----1-----

Utilidades Acumuladas	1,530,000.00	
Dividendos por pagar		1,530,000.00

Las utilidades acumuladas ya se incluyen las utilidades del ejercicio de 2001

-----2-----

Utilidades Acumuladas	170,000.00	
Capital Social		170,000.00

Este asiento corresponde a la suscripción de las acciones

-----3-----

ISR por acreditar	137,131.00	
ISR por pagar		137,131.00

Este asiento corresponde al ISR que se pagara por la distribución de dividendos que se podrá acreditar contra IMPAC en los 3 ejercicios siguientes

-----4-----

Dividendos por pagar	1,530,000.00	
Bancos		1,530,000.00

Este asiento corresponde al pago a los accionistas los dividendos distribuidos

-----5-----

ISR por pagar	137,131.00	
Bancos		137,131.00

Este asiento corresponde al entero del ISR por dividendos en el pago provisional

## CONCLUSIONES

Los dividendos son el rendimiento que el accionista tiene derecho a percibir por las utilidades generadas en la sociedad en la cual invirtió, para una adecuada distribución de estos se deben cumplir requisitos tales como: que su distribución se efectúe sobre utilidades realizadas, su determinación debe ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas y que sea único en el ejercicio, es decir, se distribuya una sola vez en el mismo.

Para cumplir con todos los requisitos legales respecto a la distribución de dividendos es necesario conocer todos los aspectos que los afectan de forma directa, como pueden ser el corporativo, el contable, el fiscal y el financiero, lo que ayudará a tener bases confiables para la determinación de los mismos.

Los elementos que integran el régimen fiscal de dividendos son diferentes a los contables, lo que distribuye una sociedad es sobre sus utilidades contables, que es lo que finalmente reciben los accionistas como rendimiento de su inversión; los elementos fiscales son utilizados para el cálculo del ISR, que se debe pagar por la distribución, las cuentas de CUFIN y CUFINRE a través de las cuales se controla este régimen, se utilizan para determinar las utilidades que ya pagaron impuesto y las que lo causarán al momento de su entrega.

Cada año la LISR sufre una serie de reformas, que de alguna manera dificulta la planeación empresarial, debido a esto el empresario no tiene la seguridad de que los planes y objetivos de inversión proyectados ( basándose en las disposiciones fiscales a las cuales estaba sujeta en ese momento ) sean las adecuadas en el futuro o si se lograrán estos en los años siguientes. Si bien es cierto que las modificaciones a la LISR se hacen en base a los cambios económicos, políticos, demográficos y otros, que tiene el país, también es necesario en lo posible que la autoridad mantenga la vigencia de las disposiciones fiscales por un período más largo ( que pudiera ser de 5 años), lo cual daría la confianza a los empresarios de que su planeación, tanto fiscal como financiera tendrá los resultados que han proyectado.

Asimismo, aún cuando la ley otorga el beneficio de acreditar el ISR sobre dividendos pagados por la sociedad en los tres ejercicios siguientes y la reducción de la tasa corporativa de un 35% a un 32% para el ejercicio de 2005, no se implementó ningún estímulo o mecanismo fiscal que fomente de una mejor manera la reinversión de las utilidades en las empresas. Por lo contrario, el hecho de desaparecer el beneficio que se tenía de diferir el 5% del ISR cuando se decidiera reinvertir las utilidades generadas por la sociedad, provoca que los socios decidan distribuir sus utilidades, puesto que ya pagaron impuestos por ellas y aunque el diferir el 5%

del ISR no es suficiente para motivar a los accionistas de no retirar sus utilidades, de alguna manera si resultaba un estímulo para ello.

Lo anterior, quedo expresado en el desarrollo del caso practico, ya que como se observo los accionistas de la empresa Láser Inmobiliaria S.A. de C.V. decidieron realizar una distribución de sus utilidades acumuladas ya que al hacerlo el gravamen que se causo fue mínimo puesto que por estas utilidades la empresa ya había pagado ISR en la declaración anual de los ejercicios en los que se generaron las utilidades contando con un saldo considerable en las cuentas de CUNFIN Y CUFINRE.

Considero que una forma de que los accionistas decidan mantener sus utilidades en las empresas sería seguir con el esquema de diferir parte del ISR si se decide reinvertir, pero no a la tasa del 5% sino una mayor tal vez el 15% de la tasa corporativa para que motive a las empresas a reinvertir provocando con ello un aumento en la productividad de las empresas creando beneficios no sólo a las accionistas dueños de la empresa o el fisco por el aumento en la base gravable para el pago del ISR, cuando se pague el impuesto sino también a la sociedad porque a mayor productividad en la empresa se necesitara mayor contratación de mano de obra.

## ABREVIATURAS

ART	Artículo
CAAP	Capital de aportación
CUCA	Cuenta de Capital de Aportación
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
CUFINRE	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida
FA	Factor de Actualización
FRAC	Fracción
ISR	Impuesto Sobre la Renta
INPC	Índice nacional de Precios al Consumidor
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LFT	Ley Federal del Trabajo
PTU	Participación de los trabajadores en las utilidades
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
S A	Sociedad Anónima
UFIRE	Utilidad Fiscal Neta
UFINRE	Utilidad Fiscal Neta Reinvertida

## BIBLIOGRAFÍA

- Barrón Morales, Alejandro, ESTUDIO PRACTICO DEL ISR PARA PERSONAS FÍSICAS 2002 17ª. Ed. Edit. Ediciones Fiscales ISEF
- Brizuela Arce, Leonardo, Cortés Moreno, Luis A., PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS 17ª Ed. Edit., Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C, México, 2002
- Cárdenas Peña, Carmen, PAGO DE IMPUESTOS EN ESPAÑOL 2002 13ª Edit. Ed. Ediciones Rocar. México 2002
- Diep Diep, Daniel, EXÉGESIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2000 2ª. Ed. Edit. Pac S.A. de C.V. México 2000
- García Rendón, Manuel. SOCIEDADES MERCANTILES 15ª Ed. Edit. Harla México 1997
- Morales Sánchez, Maria Elena, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES Edit. Mac Graw Hill México 1996

- Pérez Inda, Luis M., ESTUDIO PRACTICO DEL NUEVO RÉGIMEN FISCAL Y CONTABLE DE DIVIDENDOS PAGADOS POR PERSONAS MORALES 11ª Ed. Edit. Ediciones Fiscales ISEF México 2001
- Resa García, Manuel, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, 18ª Ed. Edit. ECASA
- Sánchez Miranda, Arnulfo, ESTRATEGIAS FINANCIERAS DE LOS IMPUESTOS 2ª Ed., Edit. Sistemas de Información contable y administrativa computarizados S.A. de C.V. México 2000
- Bohórquez, Fuentes Edith. Trabajo de seminario RÉGIMEN CONTABLE Y FISCAL DE LOS DIVIDENDOS EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA México 2001
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edit. Fiscales ISEF, México, 2002
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO Edit. Fiscales ISEF México 2002

- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES  
Edit. Fiscales ISEF México 2002
  
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU  
REGLAMENTO. Edit. Fiscales ISEF México 2002
  
- RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2002 Edit. Fiscales  
ISEF México 2002.